



**Programa de concesión de ayudas a actuaciones  
integrales de la cadena industrial del vehículo  
eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico  
para la Recuperación y Transformación Económica  
en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado  
(PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**

# **GUÍA DE PROCEDIMIENTO**



Versión 1.1

noviembre de 2023

**Esta versión es válida para expedientes afectados por la  
orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, modificada por la  
Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo y por la Orden  
ICT/359/2022, de 25 de abril.**



## CONTROL DE EDICIONES

Nº Edición	Fecha entrada vigor	Motivo
V 1-2022	Mayo 2022	Publicación de la Convocatoria PERTE VEC 2022
V 1.1-2023	Noviembre 2023	Eliminación de una frase considerada no procedente en los casos excepcionales de modificaciones de concesión





<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA .....</b>	<b>5</b>
2.1. FIRMA ELECTRÓNICA.....	5
2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN .....	6
2.3. RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.....	6
2.4. MANTENIMIENTO DE DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE.....	8
2.5. CONSULTA DEL EXPEDIENTE.....	9
<b>3. FASE DE ADMISIÓN (CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES) .....</b>	<b>10</b>
3.1. CONVOCATORIAS .....	10
3.2. PLAZOS .....	10
3.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR .....	10
3.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.....	10
3.5. DESISTIMIENTO EXPRESO EN FASE DE SOLICITUD .....	11
<b>4. FASE DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.....</b>	<b>12</b>
4.1 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN .....	12
4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	18
4.3. CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN.....	28
4.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS .....	28
<b>5. FASE DE TRAMITACIÓN .....</b>	<b>32</b>
5.1. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL .....	32
5.2. NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES.....	32
5.3. NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA A LAS SOLICITUDES ESTIMADAS.....	34
5.4. EXPEDIENTES NO ESTIMADOS PROVISIONALMENTE POR INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA .....	43
<b>6. FASE DE RESOLUCIÓN .....</b>	<b>45</b>
6.1. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN .....	45
6.2. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN .....	45





6.3. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA.....	45
6.4. DESISTIMIENTOS EN LA FASE DE INSTRUCCIÓN.....	46
6.5. RENUNCIAS.....	46
<b>7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....</b>	<b>47</b>
7.1. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	47
7.2. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.....	48
<b>8. PAGO DE LA AYUDA.....</b>	<b>49</b>
<b>9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....</b>	<b>51</b>
<b>10. SUBROGACIONES.....</b>	<b>55</b>
<b>11. REFINANCIACION DE LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS.....</b>	<b>58</b>
<b>12. FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES.....</b>	<b>60</b>
<b>13. JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES.....</b>	<b>61</b>
13.1. REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE GRADO DE AVANCE A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.....	61
13.2. REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA.....	62
13.3. VERIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA, VISITA DE COMPROBACIÓN DE INVERSIONES Y CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	62
<b>14. REINTEGROS.....</b>	<b>63</b>
14.1. POR INCUMPLIMIENTO (TOTAL O PARCIAL).....	64
14.2. POR ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.....	66
<b>15. INGRESOS Y DEVOLUCIONES.....</b>	<b>67</b>
15.1. INGRESOS VOLUNTARIOS.....	67
15.2. INGRESOS POR PAGO DE CUOTA.....	68
<b>ANEXO I: MODELO DE AVAL (A DEPOSITAR EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS).....</b>	<b>69</b>





## 1. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene información relevante asociada a las diferentes fases de solicitud, tramitación y seguimiento del **Programa de concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC)**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la convocatoria 2022.

**NOTA IMPORTANTE:** esta Guía aporta un contenido adecuado a la normativa para dar la información necesaria para la presentación y tramitación de una solicitud de financiación. No obstante, pueden existir actualizaciones de la presente Guía, en las que se profundizará en las explicaciones de los diferentes procedimientos, y que se publicarán en la página web del Programa.

## 2. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Según la **Orden de Bases**<sup>1</sup> y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los trámites que realiza tanto el solicitante (presentación de solicitudes y documentación), como la Administración (comunicaciones, notificaciones, etc.), se harán a través del Registro Electrónico del Ministerio: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

### 2.1. Firma electrónica

La firma electrónica es necesaria para la realización de los trámites y presentación de documentación excepto para los casos señalados en la Guía de Justificación.

Los requisitos técnicos de la firma electrónica pueden consultarse en <https://sede.serviciosmin.gob.es/ES-ES/PROCEDIMIENTOSELECTRONICOS/>

Para firmar, el certificado digital ha de corresponder a una persona física que debe acreditar poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad designada por la agrupación como Interlocutor con la Administración para el trámite a realizar. En la solicitud inicial deberá coincidir con el acreditado en el acuerdo de agrupación y en las escrituras que lo acompañan, en el resto de trámites debe coincidir con el registrado en el expediente electrónico o bien ha de tratarse de un certificado digital de persona física como representante de la persona jurídica de la entidad designada como Interlocutor con la Administración.

Como el Registro Electrónico solo permite una firma, en el caso de representantes mancomunados deberá adjuntarse en los envíos el archivo generado en formato XAdES (XML Advanced Electronic Signatures) mediante la aplicación Autofirm@, firmado electrónicamente por todos los representantes mancomunados del Interlocutor con la Administración.

---

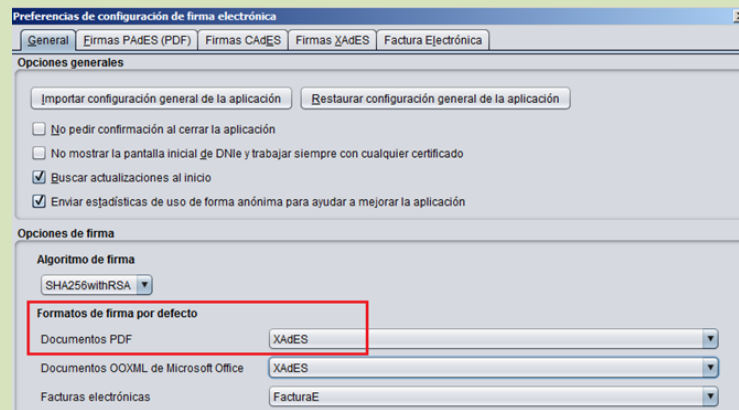
<sup>1</sup>Orden ICT/1466/2021 de 23 de diciembre, modificada por la ICT/209/2022, de 17 de marzo.



## NOTA IMPORTANTE SOBRE LA APLICACIÓN AUTOFIRM@

La aplicación Autofirm@ se encuentra disponible en el Portal de la Administración Electrónica, en la siguiente URL: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.htm>

Una vez descargada la aplicación, debe modificar las Preferencias del programa Autofirm@, en la pestaña General, para que el formato de firma de los documentos PDF y OOXML sea XAdES, como se ilustra en la imagen siguiente:



## 2.2. Presentación de solicitudes y documentación

La presentación de escritos se realizará exclusivamente por parte de la entidad designada como Interlocutor con la Administración, mediante firma electrónica, de la forma que se explica a continuación:

- La **solicitud inicial** y la **subsanción de defectos**, en caso de que se requiera, se presentarán por el Interlocutor con la Administración y exclusivamente a través de la aplicación informática para tal fin. Consulte la **Guía de Solicitud** disponible en el Portal de Ayudas.
- El **resto de trámites y documentación** se presentarán a través del Registro Electrónico, eligiendo el expediente, botón “presentar documentación”, y escogiendo el trámite que corresponda. Según el estado y situación del expediente, los trámites disponibles podrán variar.

## 2.3. Recepción de comunicaciones y notificaciones.

Según establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán en la sede electrónica del Ministerio, a través del Registro Electrónico, en la siguiente URL:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/notificacioneselectronicas/Paginas/notificaciones.aspx>

La diferencia entre comunicación y notificación es la siguiente:



- En la **comunicación** se pone a disposición del beneficiario el documento **por tiempo indefinido** mientras dure el expediente, y puede leerlo sin más. Cuando se concedan plazos con este tipo de trámite, contarán a partir de la fecha y hora de la publicación a través del Registro Electrónico.
- En la **notificación**<sup>2</sup>, el documento se pone a disposición del Interlocutor o del representante de la entidad, según sea el caso, durante 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Registro Electrónico. Para poder leer una notificación, es necesario aceptarla previamente, lo que requiere la firma electrónica, para lo cual se podrá acceder con el certificado electrónico de tipo persona física del Representante o con certificado electrónico de tipo persona jurídica asociado al NIF de la entidad. Las notificaciones que no se lean en ese plazo se consideran como notificaciones rechazadas, lo que supondrá la continuación del procedimiento administrativo. El acceso a las notificaciones una vez leídas por el destinatario o consideradas rechazadas, será posible para otras personas con acceso al expediente electrónico como si fueran comunicaciones, si bien dicho acceso ya no supondrá modificación alguna en la fecha de notificación ni en el procedimiento<sup>3</sup>.

**MUY IMPORTANTE:** Aunque la publicación en el registro electrónico de las comunicaciones / notificaciones descritas anteriormente garantizan el cumplimiento de los requisitos legales, se avisará de la existencia de un nuevo documento o trámite realizado mediante un correo a la dirección del correo electrónico de notificación consignado por el Interlocutor con la Administración que conste en el expediente, que será el consignado en el apartado correspondiente del cuestionario electrónico en la solicitud inicial (ver Guía de Solicitud) o el que el Interlocutor con la Administración cambie, a través del Registro Electrónico, en Datos básicos del expediente.

Por tanto, **es fundamental que esta dirección de correo esté siempre operativa**, y es responsabilidad de la agrupación y del Interlocutor con la Administración mantenerla actualizada.

Igualmente, en ciertos trámites, se informará a las entidades que forman parte de cada agrupación, de la publicación en el registro electrónico de los documentos correspondientes para que puedan ponerse en contacto con el Interlocutor con la Administración y ser informados de lo que les afecte.

Es, por tanto, responsabilidad de la entidad designada como Interlocutor con la Administración comunicar a todos los miembros de la agrupación cualquier trámite que les afecte, así como comunicar con puntualidad los cambios del representante legal de la entidad, y demás datos básicos del expediente y sus socios.

---

<sup>2</sup> La notificación electrónica cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>3</sup> Artículos 41.5 y 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.





## 2.4. Mantenimiento de datos básicos del expediente

Son los datos que determinan la titularidad de un expediente y que sirven para la accesibilidad al mismo y la comunicación con el administrado en cada fase de la vida del expediente. Comprende el NIF y denominación social, domicilio social y fiscal, domicilio, teléfono y correo electrónico para notificaciones, representante/s legal/es, así como teléfono y correo electrónico de contacto. Estos datos deberán consignarse en el formulario de solicitud para la entidad designada como Interlocutor con la Administración, así como para el resto de socios de la agrupación.

**Es obligación de la agrupación, a través del Interlocutor con la Administración o de cada entidad de la misma, en función de la fase en la que se encuentre el expediente<sup>4</sup>, informar de cualquiera de estos cambios** puntualmente para que la comunicación por la administración y el acceso por el administrado sean efectivos.

Los cambios se comunicarán a través del Registro Electrónico: (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico> ) → nº de expediente, *Presentar documentación* → *Datos básicos del expediente y entidad – consulta y solicitud de cambios*.

El envío se firmará con el certificado digital del representante legal que conste en el expediente o con un certificado digital de persona física como representante de la persona jurídica del Interlocutor con la Administración.

En el caso de cambio de representante es posible acceder al expediente electrónico con la contraseña de consulta (ver apartado 2.5) y presentar el documento “*Acreditación válida de poder de firmante*” del nuevo representante. El envío se realizará con la firma electrónica del nuevo representante.

---

<sup>4</sup> El Interlocutor con la Administración será el único foco de comunicación para un expediente en todas las fases anteriores a la presentación de la cuenta justificativa. Esto incluye la presentación de la solicitud, la presentación de subsanación en fase de admisión, la presentación de alegaciones a la propuesta provisional, la aceptación de la ayuda, la presentación de los resguardos de constitución de garantías, la presentación de la justificación intermedia y la presentación de solicitudes de modificación de la resolución de concesión, así como la presentación de concurrencia de ayudas. Posteriormente, la presentación de la cuenta justificativa, la solicitud de refinanciación, la solicitud de sustitución de garantías y cualquier otro trámite posterior a la justificación, deberá realizarla cada una de las entidades de la agrupación directamente a través del expediente electrónico.







## 2.5. Consulta del expediente

### 2.5.1. Fases anteriores a la presentación de la cuenta justificativa.

Antes de la presentación de la cuenta justificativa, exclusivamente el Interlocutor con la Administración podrá acceder al registro electrónico y consultar el estado de tramitación del expediente, así como los documentos, tanto presentados, como las comunicaciones y notificaciones del Órgano gestor, con una firma electrónica válida anteriormente especificada en el apartado 2.1, o bien con la contraseña de acceso (sólo consulta) que se facilita en el resguardo electrónico de la solicitud.

Los socios de la agrupación no designados como Interlocutor con la Administración no tendrán acceso al expediente antes de la fase de presentación de la cuenta justificativa.

En caso de pérdida de la contraseña, podrá volver a solicitarla a la Oficina virtual del Ministerio ([oficinavirtual@mincotur.es](mailto:oficinavirtual@mincotur.es), 91 349 40 05), que tras la acreditación sobre el expediente enviará una nueva contraseña exclusivamente a la dirección de correo consignada para notificaciones.

En caso de necesitar cualquier otra asistencia, pueden ponerse en contacto a través del correo electrónico [financia\\_industria@mincotur.es](mailto:financia_industria@mincotur.es).

Las comunicaciones electrónicas podrán consultarse con contraseña una vez estén leídas por el Representante del Interlocutor con la Administración o se consideren rechazadas.

### 2.5.2. Consulta y acceso al expediente para presentación de la cuenta justificativa y fases posteriores.

A partir del momento en el que se abra el trámite de presentación de la cuenta justificativa, después del 30 de junio de 2025, el acceso al expediente electrónico se realizará exclusivamente por parte de cada entidad socia de la agrupación, que podrá acceder a cada proyecto primario en el que participe a través de la persona designada para ello.





## 3. FASE DE ADMISIÓN (CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)

### 3.1. Convocatorias

El apoyo financiero que otorga este Programa se instrumenta por medio de la correspondiente convocatoria 2022, que tiene una Orden de Bases<sup>[1]</sup> reguladora como marco legal de referencia.

### 3.2. Plazos

De acuerdo con lo establecido en la Orden ICT/359/2022, de 25 de abril (BOE de 27 de abril de 2022), el plazo de presentación de solicitudes se extiende **desde el día 1 de abril hasta el 17 de mayo de 2022**, ambos incluidos.



Toda la información referente al programa y a la convocatoria de 2022 está disponible y a disposición del solicitante a través del Portal de Ayudas ([Portal de Ayudas del Mº de Industria, Comercio y Turismo - Index \(mincotur.gob.es\)](https://portaldeayudas.mincotur.gob.es)).

En todas las fases de un proyecto, antes de la presentación de solicitudes, durante la fase de ejecución del proyecto y de justificación de las inversiones y posteriormente a la fase de ejecución y justificación de las inversiones podrá solicitar asesoramiento y escribir para resolver dudas a la dirección de correo electrónico: [financia\\_industria@mincotur.es](mailto:financia_industria@mincotur.es)

### 3.3. Documentación a presentar

Consulte la **Guía de Solicitud** disponible en el **Portal de Ayudas**<sup>5</sup>, donde se determina la documentación a presentar.

Una vez presentada la solicitud por parte del Interlocutor con la Administración, el procedimiento continúa según el diagrama de flujo de la figura 1 y los trámites que se explican en los siguientes apartados:

### 3.4. Subsanación de defectos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la documentación aportada en fase de solicitud fuera incompleta o presentase errores subsanables bien para el proyecto tractor o la agrupación, para alguno de los proyectos primarios, o para alguno de los socios, se requerirá a la agrupación a través del Interlocutor con la Administración, para que, en el plazo de **diez días hábiles** desde el siguiente al de la

<sup>5</sup> [Portal de Ayudas del Mº de Industria, Comercio y Turismo - Index \(mincotur.gob.es\)](https://portaldeayudas.mincotur.gob.es)





publicación del requerimiento, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por *desistida* de su solicitud.

El requerimiento **se comunicará al Interlocutor con la Administración** a través del Registro Electrónico, y adicionalmente se avisará de la publicación del mismo mediante correo electrónico a cada uno de los socios de la misma, a la dirección consignada en el apartado correspondiente del cuestionario electrónico (ver Guía de Solicitud). El Interlocutor con la Administración podrá acceder al documento a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

Para responder a la subsanación, deberá hacerlo exclusivamente el Interlocutor con la Administración **a través del Registro Electrónico**, salvo que en el requerimiento se indique otra cosa<sup>6</sup>.

**Será responsabilidad de la agrupación y del Interlocutor con la Administración**, recopilar toda la documentación y la información requerida para la agrupación, el proyecto tractor, los proyectos primarios o las entidades que conforman la agrupación, para su presentación en la fase de subsanación de defectos.

### 3.5. Desistimiento expreso en fase de solicitud

En la fase de solicitud (entendido como el periodo desde que inicia el plazo de solicitud hasta la celebración de la Comisión de Evaluación), la agrupación, a través del Interlocutor con la Administración, podría solicitar el desistimiento del proyecto tractor en su totalidad.

**MUY IMPORTANTE:** En ningún caso será admisible la solicitud de desistimiento expreso de proyectos primarios que formen parte del proyecto tractor.

Para ello, deberá entrar en la sede electrónica <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>, seleccionar en el índice de la izquierda la fase de "Solicitudes", en la nueva pantalla pulsar sobre el enlace "Desistimiento" y pulsar sobre el enlace de "Acceso al formulario".

La presentación se hará con firma electrónica reconocida.

El desistimiento expreso generará una Resolución de Desistimiento a la que podrá acceder a través del registro electrónico (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico> )

---

<sup>6</sup> Recuerde que al igual que la solicitud, la presentación se hará obligatoriamente con firma electrónica y en las mismas condiciones respecto a la validez del firmante.





## 4. FASE DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

### 4.1 Procedimiento de Evaluación

La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios que se especifican en la Orden de Bases. La puntuación total de la evaluación estará normalizada en el rango entre 0 y 100 puntos.

La evaluación se realizará en varias fases:

Fase 1) Cumplimiento de los subcriterios excluyentes dentro del criterio A1 (Evaluación de la solicitud global):

Se hará una comprobación preliminar del cumplimiento, a nivel de proyecto tractor, de los siguientes subcriterios excluyentes:

- A - Adecuación del acuerdo de agrupación a los requisitos establecidos y
- B - Adecuación de la estructura de la propuesta al contenido del mínimo de PERTE VEC.

Esta comprobación se hará sobre la solicitud presentada.

En el caso de que una solicitud no cumpliera en esta comprobación preliminar alguno de los subcriterios A o B del criterio A1, no se procederá a la evaluación de los siguientes subcriterios del criterio A1 (Evaluación de la solicitud global), y se considerará desestimado el proyecto tractor. Asimismo, no se procederá a la evaluación de los criterios A2 (Análisis de viabilidad económico-financiera por entidad) ni A3 (Evaluación de proyectos primarios).

Fase 2) Evaluación del criterio A3 a nivel de proyecto primario:

Se realizará la evaluación de cada proyecto primario presentado en la solicitud de acuerdo con los criterios recogidos en el Anexo IV de la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre y en el Anexo VII de la convocatoria (publicada junto con la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo).

En el caso de que un proyecto primario no superase alguno de los subcriterios **A - Adecuación a los bloques, a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y los beneficiarios establecidos en la orden**, **B - Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»**, o **C - Efecto incentivador de la ayuda**, del criterio A3, no se procederá a la evaluación de los siguientes subcriterios para dicho proyecto primario.

Fase 3) Determinación del presupuesto financiable de cada proyecto primario:

Para todos los proyectos primarios que superasen el umbral de *viabilidad técnica de la propuesta* (subcriterio D del criterio A3), se determinará el presupuesto financiable.





#### Fase 4) Comprobación del presupuesto mínimo:

**4.1. Nivel proyecto primario:** para que un proyecto primario sea financiable, deberá superar el presupuesto financiable mínimo establecido para cada entidad en cada proyecto primario de acuerdo con el artículo 11.1 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo.

Bloque (artículo 8 de la orden de bases)	Presupuesto financiable mínimo de cada entidad en cada proyecto primario (€)
a.1 Fabricación de equipos originales y ensamblaje	500.000
a.2 Fabricación de baterías o pilas de hidrógeno	500.000
a.3 Fabricación de otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado	500.000
b.1 Fabricación de componentes del vehículo inteligente	100.000
b.2 Conectividad del vehículo eléctrico	100.000
b.3 Fabricación de sistemas de recarga	100.000
c.1. Economía Circular	Sin umbral
c.2. Digitalización	Sin umbral
c.3. Formación y Reciclaje Profesional	Sin umbral

En proyectos en cooperación realizados por varias entidades en las que todas imputan gastos, los presupuestos mínimos anteriores se refieren a los de cada una de las entidades participantes.

En aquellos proyectos que se enmarcasen en más de un bloque, aplicará el mayor de los límites.

Aquellos proyectos primarios cuyo presupuesto considerado financiable sea inferior al umbral establecido en el artículo 11.1 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, serán desestimados.

**4.2. Nivel proyecto tractor:** considerando los proyectos primarios que superan el presupuesto financiable mínimo, se calculará el presupuesto financiable del proyecto tractor. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, éste debe ser como mínimo de 10.000.000 euros. Por debajo de este umbral, se desestimará la solicitud completa.

**IMPORTANTE:** En proyectos en cooperación realizados por varias entidades en las que todas imputan gastos, los presupuestos mínimos anteriores se refieren a los de cada una de las entidades participantes.  
En aquellos proyectos que se enmarcasen en más de un bloque, aplicará el mayor de los límites.

**IMPORTANTE:** cuando un proyecto primario no alcance los umbrales de presupuesto mínimo establecidos en el artículo 8 de la Orden ICT/1466/2021, no será elegible para recibir financiación. Dicho proyecto será desestimado en fase de evaluación.

En el caso de proyectos en cooperación, si alguna de las entidades no alcanzase el presupuesto financiable mínimo establecido en el artículo 8 de la Orden ICT/1466/2021, el proyecto no será elegible para recibir financiación y será desestimado en fase de evaluación.





Fase 5) Calificación de los subcriterios A, B, D, E y F del criterio A1 (*Evaluación de la solicitud global*):

A continuación, para los proyectos tractores que superen el presupuesto financiable mínimo y considerando sólo aquellos proyectos primarios que hubieran superado los criterios excluyentes, el umbral de viabilidad técnica de la propuesta (criterio A3) y el presupuesto financiable mínimo, se procederá a la calificación de los subcriterios siguientes del criterio A1 (*Evaluación de la solicitud global*)

En primer lugar, se revisará el cumplimiento de los siguientes subcriterios:

- A - **Adecuación del acuerdo de agrupación a los requisitos establecidos y**
- B - **Adecuación de la estructura de la propuesta al contenido del mínimo de PERTE VEC.**

En segundo lugar, y sólo para los proyectos tractores que cumplan los subcriterios A y B anteriores, se procederá a la evaluación de los siguientes subcriterios del criterio A1 (*Evaluación de la solicitud global*):

- D - **Grado de representatividad del proyecto tractor respecto de la estructura del PERTE VEC,**
- E - **Puntuación ponderada total de los proyectos primarios y**
- F - **Criterios de impacto y contribución a la transición industrial**

**5.1. Umbral de puntuación subcriterio E) Puntuación ponderada total de los proyectos primarios.**

La puntuación del subcriterio E – Puntuación ponderada total de los proyectos primarios, se obtendrá como la media ponderada al presupuesto financiable de la evaluación del conjunto de proyectos primarios que hubieran alcanzado el umbral de viabilidad técnica de la propuesta, según la metodología establecida en el apartado A.3, y que hubieran alcanzado el presupuesto mínimo de proyecto establecido en el artículo 8 de la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre.

$$\text{Criterio } E_{(\text{ponderada})} = \frac{\sum (\text{Puntuación}(A3)_{\text{primario}} * \text{Financiable}_{\text{primario}})}{\sum \text{Financiable}_{\text{primarios}}}$$

Para alcanzar el umbral establecido en el artículo 25 de la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, los proyectos tractores deberán tener una puntuación de al menos 15 puntos en este subcriterio. Aquellos proyectos tractores que no alcancen este umbral, serán desestimados.





#### Fase 6) Asignación de la ayuda en forma de subvención:

Aquellos proyectos tractores que hubieran superado las fases anteriores se ordenarán por puntuación de los criterios D, E y F con objeto de asignar el importe de ayuda en forma de subvención de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases:

La asignación de la ayuda en forma de subvención se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la orden de bases, respetando en todo caso los límites y obligaciones (p.e. importe mínimo de ayuda en forma de préstamo en función del tipo de empresa y proyecto primario) establecidos en la orden de bases.

##### ***6.1. Ordenación de proyectos tractores y proyectos primarios en función de la puntuación de los subcriterios D, E y F del criterio A1 (Evaluación de proyectos tractores) y de la puntuación del criterio A3 (Evaluación de proyectos primarios) para asignación de la subvención:***

En primer lugar, se ordenarán los proyectos tractores por orden de puntuación de los subcriterios D, E y F del criterio A1.

En cada proyecto tractor, se determinará el orden de prelación de los proyectos primarios según la puntuación obtenida en el criterio A3. Evaluación de proyectos primarios.

##### ***6.2. Asignación del importe mínimo de préstamo a cada entidad y proyecto primario.***

De acuerdo con lo anterior, se asignará el importe mínimo de préstamo a cada entidad y proyecto primario.

##### ***6.3. Determinación de la calificación financiera de cada entidad.***

Para todas las entidades, se realizará el cálculo de la calificación financiera con el objeto de poder determinar la ayuda equivalente de los préstamos.

##### ***6.4. Determinación del importe de subvención máxima a percibir por las entidades que percibirían subvención de manera prioritaria (de acuerdo con el criterio de etiquetado climático en cada proyecto tractor).***

Para aquellas Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como para el resto de entidades cuando participen en proyectos primarios con etiquetado climático de 100% y 40%, se determinará, en función de los siguientes parámetros, el importe máximo de subvención a percibir:

- Subvención solicitada: importe de subvención solicitado;
- Importe de préstamo mínimo (de acuerdo con artículo 12.5 de la Orden ICT/209/2022);
- Presupuesto financiable;
- Subvención bruta equivalente del préstamo inicialmente concedido;





- Subvención bruta equivalente máxima a percibir según tipo de proyecto y tamaño de empresa (de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ICT/1466/2022 y con la calificación financiera de la entidad) (tabla a continuación);
- Importe máximo de ayuda equivalente a percibir según tipo de proyecto y tamaño de empresa (de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ICT/1466/2022). El importe máximo se aplica por proyecto primario y entidad, entendida ésta como grupo empresarial, de acuerdo con la interpretación de la Comisión Europea

**6.5. Asignación de la ayuda en forma de subvención a las entidades públicas y las participantes en los proyectos primarios con etiquetado climático 40% y 100%.**

Una vez determinado el importe de subvención más restrictivo de los anteriores, se propondrá la ayuda en forma de subvención a cada una de las entidades correspondientes.

**6.6. Asignación de la ayuda en forma de subvención al resto de entidades y proyectos primarios.**

En caso de que, tras el paso anterior, haya disponibilidad presupuestaria, se continuará con la asignación de ayuda en forma de subvención a los diferentes proyectos primarios con etiquetado climático 0%, garantizando que se cumplan los compromisos adquiridos en el Plan de Recuperación en relación con el etiquetado climático, hasta agotar el presupuesto o haber concedido toda la subvención posible que permita cumplir con el etiquetado climático.

**NOTA: Proyectos primarios presentados en más de un proyecto tractor:** la Orden de bases no restringe la presentación de un mismo proyecto primario o de parte de éste en más de un proyecto tractor. Así, es posible que la evaluación resulte en una estimación de un mismo proyecto primario en varios proyectos tractores. En estos casos, salvo que la agrupación/entidad solicite que la financiación se proponga en uno de los proyectos tractores en concreto, se propondrá la financiación en aquellos proyectos tractores con mayor puntuación obtenida como resultado de la suma de puntuaciones en los subcriterios D, E y F del criterio A1.

Una vez emitida la Propuesta de Resolución Provisional con la propuesta de financiación en un proyecto tractor concreto, no se admitirán alegaciones solicitando que la financiación se asigne en otro proyecto tractor, puesto que estos cambios suponen cambios en la propuesta de financiación de terceros y, por lo tanto, necesidad de emitir nuevamente Propuestas de Resolución Provisional a todos los proyectos tractores afectados. Ello obligaría a abrir un nuevo trámite de alegaciones y retrasar, con ello, la Resolución de Concesión, suponiendo un daño a derechos de terceros.







Fase 7) Asignación de la ayuda en forma de préstamo, adicional al mínimo obligatorio:

Finalmente, se asignará la ayuda en forma de préstamo a las entidades que forman parte de cada proyecto tractor, atendiendo en primer lugar, al orden de puntuación de éstos (los proyectos tractores) obtenida como suma de los subcriterios D, E y F.

En cada proyecto tractor, se ordenarán las entidades participantes atendiendo a la puntuación del criterio A2. Análisis de viabilidad económico-financiera por entidad. En cada proyecto primario en que participen, se asignará a cada una de estas entidades el máximo préstamo posible, sin superar, en todo caso, el importe de ayuda en forma de préstamo solicitado por cada entidad en cada proyecto primario y de acuerdo con los límites de la convocatoria por orden de puntuación del criterio A3.

Se continuará hasta asignar todo el crédito disponible o asignar el préstamo máximo a cada tractor, asegurando que se alcanza el umbral de 15 puntos en el subcriterio C) Viabilidad económica global de la agrupación, del criterio A1 en todos ellos.

Fase 8) Determinación de la nota final de cada proyecto tractor provisionalmente estimado:

Una vez asignado el préstamo de acuerdo con el procedimiento descrito en la fase 7, se calculará la nota de cada uno de los proyectos tractores como suma de las puntuaciones de los subcriterios C, D, E y F del criterio A1.





## 4.2. Criterios de Evaluación

### 4.2.1. Criterio A1. Evaluación a nivel de proyecto tractor:

La puntuación de la evaluación del proyecto tractor estará normalizada en el rango entre 0 y 100 puntos, y se realizará conforme a los siguientes criterios, que vienen establecidos en el artículo 25.4 de la orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, modificada por la ICT/209/2022, de 17 de marzo y la ICT/359/2022, de 25 de abril.

Criterio A1	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
A) Adecuación del acuerdo de agrupación a los requisitos establecidos.	Criterio excluyente	
B) Adecuación de la estructura de la propuesta al contenido del mínimo de PERTE VEC.	Criterio excluyente	
C) Viabilidad económica global la agrupación	30	15
D) Grado de representatividad del proyecto tractor respecto de la estructura del PERTE VEC	10	Sin umbral
E) Puntuación ponderada total de los proyectos primarios	30	15
F) Criterios de impacto y contribución a la transición industrial	30	Sin umbral
f.1) Efecto tractor sobre las PYMES de la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado	16	
f.2) Compromiso de generación de nuevos puestos de trabajo en la cadena de valor, así como en el conjunto de la economía.	7	
f.3) Interconexión e integración digital del proyecto tractor	7	

### 4.2.2. Criterio A3. Evaluación a nivel de proyectos primarios:

Se aplicarán los siguientes criterios que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

Criterio A3	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
A) Adecuación a los bloques, a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y los beneficiarios establecidos en la orden.	Criterio excluyente	
B) Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».	Criterio excluyente	
C) Efecto incentivador de la ayuda	Criterio excluyente	
D) Viabilidad técnica de la propuesta	21	12
d.1) Calidad/experiencia demostrable de la/s entidad/es y del equipo de trabajo en el ámbito del proyecto presentado	5	
d.2) Calidad del plan de trabajo y viabilidad técnica de la propuesta	9	
d.3) Adecuada programación temporal del proyecto	7	
E) Criterios de impacto y contribución a la transición industrial	9	Sin umbral
e.1) Colaboración con otros participantes	3	
e.2) Contribución del proyecto primario a la transición digital	3	
e.3) Contribución del proyecto primario a la transición ecológica	3	





### 4.2.3. Criterio A2. Evaluación económico-financiera de las entidades que forman parte de la agrupación:

En paralelo a la evaluación de los proyectos primarios y del proyecto tractor, se llevará a cabo la evaluación de la viabilidad económico-financiera de cada entidad que forma parte de la agrupación con el siguiente procedimiento:

#### 4.2.3.1. Sociedades Mercantiles

Se aplicará para cada sociedad mercantil (privada o pública) integrante de la agrupación los siguientes criterios que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

Criterio A2	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
<b>C) Viabilidad económica y financiera</b> [La puntuación se obtiene multiplicando la suma de c.1) a c.11) por el coeficiente c.12)]	<b>30</b>	<b>Sin umbral</b>
c.1) Activo corriente / Pasivo corriente	1,5	
c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3	
c.3) Activo / Pasivo	3	
c.4) Cifra neta de negocios / Total activo	3	
c.5) Resultado económico neto / Total activo	3	
c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	3	
c.7) Activo corriente / Total activo	1,5	
c.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3	
c.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3	
c.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	3	
c.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	3	
c.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero	<b>1</b>	

Para la aplicación de estos criterios se emplearán los valores promedio de los datos de las cuentas de 2019, 2020 y 2021 acreditados por las entidades solicitantes.

**NOTA:** En los casos en los que las entidades que forman parte de la agrupación no hubieran depositado sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 en el Registro correspondiente, la evaluación se realizará utilizando los valores promedio de los datos de las cuentas de 2019 y 2020. En caso de no tener cuentas depositadas del ejercicio 2019, se valorarán las cuentas de 2020.

**NOTA:** Las entidades de nueva creación o que no dispusieran de cuentas anuales depositadas en el Registro correspondiente para 2021 ni 2020, tendrán 0 puntos en la evaluación del criterio A2. Esta evaluación no implica automáticamente que no puedan percibir ayuda en forma de préstamo, pero esta puntuación afectará al peso en el cálculo de la evaluación del subcriterio **C) Viabilidad económica global la agrupación**, en el criterio A1 del proyecto tractor.





Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los subcriterios c.1 a c.11 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,3
	Mayor o igual que 67% y menor que 106%	0,7
	Mayor o igual que 106% y menor que 150%	1
	Mayor o igual que 150% y menor que 299%	1,2
	Mayor o igual que 299%	1,5
c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 5,7%	1,5
	Mayor o igual que 5,7% y menor que 10%	2
	Mayor o igual que 10% y menor que 22,9%	2,5
	Mayor o igual que 22,9%	3
c.3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,1
	Mayor o igual que 110% y menor que 127%	1,5
	Mayor o igual que 127% y menor que 160%	3
	Mayor o igual que 160% y menor que 263%	1,5
	Mayor o igual que 263%	0,5
c.4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 33%	0,5
	Mayor o igual que 33% y menor que 71%	1
	Mayor o igual que 71% y menor que 109%	1,5
	Mayor o igual que 109% y menor que 187%	2,5
	Mayor o igual que 187%	3
c.5) Resultado económico neto / Total activo	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 2,2%	1
	Mayor o igual que 2,2% y menor que 5,1%	1,5
	Mayor o igual que 5,1% y menor que 11,7%	2,5
	Mayor o igual que 11,7%	3
c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 7,8%	1
	Mayor o igual que 7,8% y menor que 15,6%	1,5
	Mayor o igual que 15,6% y menor que 40%	2,5
	Mayor o igual que 40%	3
c.7) Activo corriente / Total activo	Menor que 23%	0,3
	Mayor o igual que 23% y menor que 42%	0,7
	Mayor o igual que 42% y menor que 58%	1
	Mayor o igual que 58% y menor que 81%	1,2
	Mayor o igual que 81%	1,5
c.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 8%	0,5
	Mayor o igual que 8% y menor que 20%	1
	Mayor o igual que 20% y menor que 36%	1,5
	Mayor o igual que 36% y menor que 61%	2,5





Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
	Mayor o igual que 61%	3
c.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 3,3%	3
	Mayor o igual que 3,3% y menor que 17%	2,5
	Mayor o igual que 17% y menor que 32%	1,5
	Mayor o igual que 32% y menor que 52%	1
	Mayor o igual que 52%	0,5
c.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 25%	0,5
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	1
	Mayor o igual que 50% y menor que 70%	1,5
	Mayor o igual que 70% y menor que 90%	2,5
	Mayor o igual que 90%	3
c.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 166%	1
	Mayor o igual que 166% y menor que 458%	1,5
	Mayor o igual que 458% y menor que 2675%	2,5
	Mayor o igual que 2675%	3

Esta puntuación se ponderará al préstamo propuesto en el conjunto de los proyectos. Con la suma de puntuaciones ponderadas para el conjunto de entidades, se obtendrá el valor del criterio C) de la puntuación global descrita en el apartado A.1) de este anexo.

**Cálculo del subcriterio “Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero” (solo para sociedades mercantiles).**

El subcriterio c.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero, es un factor entre 0 y 1 que ponderará el riesgo asociado a la devolución del préstamo en el largo plazo.

Se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros, redondeando el cálculo a dos decimales:

ID	Descripción	Valor del factor
R1	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses, o cuyo titular esté declarado en quiebra, concurso de acreedores o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado.	0-1
R2	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE.	0,8 – 1
R3	Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.	0,8 – 1
R4	Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.	0,8 – 1
R5	Riesgo por excesiva exposición de la DGIPYME como acreedor principal	0,8 – 1
R6	Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con DGIPYME	0 - 1
R7	Riesgo por inconsistencia entre impuesto de sociedades y cuentas presentadas en registro mercantil	0,8 – 1
R8	Riesgo por evolución de cuentas en el último ejercicio no justificada	0,8 – 1





#### 4.2.3.2. Otro tipo de entidades diferentes de sociedades mercantiles

Se aplicará para entidad que no pueda clasificarse como sociedad mercantil (privada o pública) integrante de la agrupación los siguientes criterios que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

Criterio A2	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
<b>C) Viabilidad económica y financiera</b> [La puntuación se obtiene con la suma de c.1) a c.7)]	<b>30</b>	<b>Sin umbral</b>
c.1) Activo corriente / Deudas a corto plazo	4	
c.2) Deudas totales / Total activo	5	
c.3) Inmovilizado intangible/Total activo	5	
c.4) Cobertura de gastos financieros (Gastos financieros y diferencias de cambio / Resultado económico bruto)	5	
c.5) Patrimonio Neto / Total patrimonio neto y pasivo	4	
c.6) Rotación del activo (Cifra neta de negocios / Total activo)	4	
c.7) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3	

Los rangos de puntuación de los subcriterios c.1 a c.7 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/Subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Activo corriente / Deudas a corto plazo	Mayor que 2%	4
	Mayor que 1,25% y menor o igual que 2%	2
	Mayor que 0,95% y menor o igual que 1,25%	1
	Menor o igual que 0,95%	0
c.2) Deudas totales / Total activo	Menor que 50%	5
	Mayor o igual que 50% y menor que 75%	3
	Mayor o igual que 75 y menor que 90	2
	Mayor o igual que 90%	0
c.3) Inmovilizado intangible/Total activo	Mayor que 10%	5
	Mayor que 2,5% y menor o igual que 10%	3
	Mayor que 0,5% y menor o igual que 2,5%	1
	Menor o igual que 0,5%	0
c.4) Cobertura de gastos financieros ((Valor absoluto (Gastos financieros y diferencias de cambio) / Resultado económico bruto)	Mayor o igual que 0 y menor que 20%	5
	Mayor o igual que 20% y menor que 40%	3
	Mayor o igual que 40% y menor que 75%	1
	Mayor o igual que 75%	0
	Menor que 0	0
c.5) Patrimonio Neto / Total patrimonio neto y pasivo	Mayor que 60%	4
	Mayor que 30% y menor o igual que 60%	3
	Mayor que 10% y menor o igual que 30%	2
	Menor o igual que 10%	0





c.6) Rotación del activo (Cifra neta de negocios / Total activo)	Mayor que 150%	4
	Mayor que 100% y menor o igual que 50%	3
	Mayor que 40% y menor o igual que 100%	2
	Menor o igual que 40	0
c.7) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Mayor que 5%	3
	Mayor que 2% y menor o igual que 5%	2
	Mayor que 0,5% y menor o igual que 2%	1
	Mayor que 0 y menor o igual que 0,5%	0
	Menor o igual que 0	0

Esta puntuación se ponderará al préstamo propuesto en el conjunto de los proyectos. Con la suma de puntuaciones ponderadas para el conjunto de entidades, se obtendrá el valor del criterio C) de la puntuación global descrita en el apartado A.1) de este anexo.

#### 4.2.4. Calificación financiera

Finalmente, para la **calificación financiera** de la empresa se aplicarán los siguientes criterios:

##### 4.2.4.1. Sociedades mercantiles:

Para el cálculo de la puntuación de la calificación financiera de las sociedades mercantiles (privadas y públicas), se emplearán los valores promedio de los datos de las cuentas de 2019, 2020 y 2021 acreditados por las empresas solicitantes.

**NOTA:** En los casos en los que las entidades que forman parte de la agrupación no hubieran depositado sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 en el Registro correspondiente, la evaluación se realizará utilizando los valores promedio de los datos de las cuentas de 2019 y 2020. En caso de no tener cuentas en 2019, se valorarán las cuentas de 2020.

En los casos en los que se trate de empresas de nueva creación, la puntuación de la calificación financiera será de 0 puntos, lo que dará lugar a una calificación de SATISFACTORIA.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Se aplicarán los siguientes criterios, que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:





CRITERIO	Puntuación máxima
c.1) Activo corriente / Pasivo corriente	2
c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	2,5
c.3) Activo / Pasivo	2,5
c.4) Cifra neta de negocios / Total activo	2
c.5) Resultado económico neto / Total activo	2,5
c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	2,5
c.7) Deudores comerciales/importe de la cifra neta de negocios.	2
c.8) Acreedores comerciales/importe de la cifra neta de negocios	2
c.9) Activo corriente / Total activo	2,5
c.10) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	2,5
c.11) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	2,5
c.12) Inmovilizado material / Activo no corriente	2
c.13) Resultado económico neto / Gastos financieros	2,5
<b>Total</b>	<b>30</b>

La calificación financiera del beneficiario en función de la anterior puntuación, a efectos de cálculo de la Subvención Bruta Equivalente, será:

Puntuación	Calificación financiera
Menor o igual a 19	Satisfactoria
Mayor que 19 y menor o igual que 24	Buena
Mayor que 24	Excelente

Los rangos de puntuación de los subcriterios c.1 a c.11 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,4
	Mayor o igual que 67% y menor que 106%	1
	Mayor o igual que 106% y menor que 150%	1,3
	Mayor o igual que 150% y menor que 299%	1,6
	Mayor o igual que 299%	2
c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 5,7%	1,25
	Mayor o igual que 5,7% y menor que 10%	1,75
	Mayor o igual que 10% y menor que 22,9%	2,25
	Mayor o igual que 22,9%	2,5
c.3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,5
	Mayor o igual que 110% y menor que 127%	1,25







	Mayor o igual que 127% y menor que 160%	2,5
	Mayor o igual que 160% y menor que 263%	1,25
	Mayor o igual que 263%	0,5
c.4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 33%	0,3
	Mayor o igual que 33% y menor que 71%	0,75
	Mayor o igual que 71% y menor que 109%	1
	Mayor o igual que 109% y menor que 187%	1,5
	Mayor o igual que 187%	2
c.5) Resultado económico neto / Total activo	Menor que 0	0,3
	Mayor o igual que 0 y menor que 2,2%	0,9
	Mayor o igual que 2,2% y menor que 5,1%	1,25
	Mayor o igual que 5,1% y menor que 11,7%	2
	Mayor o igual que 11,7%	2,5
c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,3
	Mayor o igual que 0 y menor que 7,8%	0,9
	Mayor o igual que 7,8% y menor que 15,6%	1,25
	Mayor o igual que 15,6% y menor que 40%	2
	Mayor o igual que 40%	2,5
c.7) Deudores comerciales/importe de la cifra neta de negocios.	Menor que 5%	0,5
	Mayor o igual que 5% y menor que 15%	1
	Mayor o igual que 15% y menor que 50%	1,5
	Mayor o igual que 50%	2
c.8) Acreedores comerciales/importe de la cifra neta de negocios	Menor que 5%	2
	Mayor o igual que 5% y menor que 15%	1,5
	Mayor o igual que 15% y menor que 50%	1
	Mayor o igual que 50%	0,5
c.9) Activo corriente / Total activo	Menor que 23%	0,5
	Mayor o igual que 23% y menor que 42%	1,25
	Mayor o igual que 42% y menor que 58%	1,75
	Mayor o igual que 58% y menor que 81%	2
	Mayor o igual que 81%	2,5
c.10) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 8%	0,5
	Mayor o igual que 8% y menor que 20%	0,9
	Mayor o igual que 20% y menor que 36%	1,25
	Mayor o igual que 36% y menor que 61%	2
	Mayor o igual que 61%	2,5
c.11) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 3,3%	2,5
	Mayor o igual que 3,3% y menor que 17%	2
	Mayor o igual que 17% y menor que 32%	1,25
	Mayor o igual que 32% y menor que 52%	0,9
	Mayor o igual que 52%	0,5
c.12) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 25%	0,3
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	0,75





	Mayor o igual que 50% y menor que 70%	1
	Mayor o igual que 70% y menor que 90%	1,75
	Mayor o igual que 90%	2
c.13) Resultado económico neto / Gastos financieros	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 166%	0,9
	Mayor o igual que 166% y menor que 458%	1,25
	Mayor o igual que 458% y menor que 2675%	2
	Mayor o igual que 2675%	2,5

#### 4.2.4.2. Otras entidades diferentes a las Sociedades Mercantiles

Para el cálculo de la puntuación de la calificación financiera de las entidades, se emplearán los datos de 2019, 2020 y 2021 acreditados por las empresas solicitantes.

**NOTA:** En los casos en los que las entidades que forman parte de la agrupación no hubieran depositado sus cuentas anuales en el Registro correspondiente, la evaluación se realizará utilizando los valores promedio de los datos de las cuentas de 2019 y 2020. En caso de no tener cuentas en 2019, se valorarán las cuentas de 2020.

Se aplicarán los siguientes criterios, que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

CRITERIO	Puntuación máxima
c.1) Activo corriente / Deudas a corto plazo	4
c.2) Deudas totales / Total activo	5
c.3) Inmovilizado intangible/Total activo	5
c.4) Cobertura de gastos financieros (Gastos financieros y diferencias de cambio / Resultado económico bruto)	5
c.5) Patrimonio Neto / Total patrimonio neto y pasivo	4
c.6) Rotación del activo (Cifra neta de negocios / Total activo)	4
c.7) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3
Total	30

La calificación financiera del beneficiario en función de la anterior puntuación, a efectos de cálculo de la Subvención Bruta Equivalente, será:

Puntuación	Calificación financiera
Menor o igual a 19	Satisfactoria
Mayor que 19 y menor o igual que 24	Buena
Mayor que 24	Excelente





Los rangos de puntuación de los subcriterios c.1 a c.7 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/Subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Activo corriente / Deudas a corto plazo	Mayor que 2%	4
	Mayor que 1,25% y menor o igual que 2%	2
	Mayor que 0,95% y menor o igual que 1,25%	1
	Menor o igual que 0,95%	0
c.2) Deudas totales / Total activo	Menor que 50%	5
	Mayor o igual que 50% y menor que 75%	3
	Mayor o igual que 75 y menor que 90	2
	Mayor o igual que 90%	0
c.3) Inmovilizado intangibles/Total activo	Mayor que 10%	5
	Mayor que 2,5% y menor o igual que 10%	3
	Mayor que 0,5% y menor o igual que 2,5%	1
	Menor o igual que 0,5%	0
c.4) Cobertura de gastos financieros (Gastos financieros y diferencias de cambio / Resultado económico bruto)	Mayor o igual que 0 y menor que 20%	5
	Mayor o igual que 20% y menor que 40%	3
	Mayor o igual que 40% y menor que 75%	1
	Mayor o igual que 75%	0
	Menor que 0	0
c.5) Patrimonio Neto / Total patrimonio neto y pasivo	Mayor que 60%	4
	Mayor que 30% y menor o igual que 60%	3
	Mayor que 10% y menor o igual que 30%	2
	Menor o igual que 10%	0
c.6) Rotación del activo (Cifra neta de negocios / Total activo)	Mayor que 150%	4
	Mayor que 100% y menor o igual que 50%	3
	Mayor que 40% y menor o igual que 100%	2
	Menor o igual que 40	0
c.7) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Mayor que 5%	3
	Mayor que 2% y menor o igual que 5%	2
	Mayor que 0,5% y menor o igual que 2%	1
	Mayor que 0 y menor o igual que 0,5%	0
	Menor o igual que 0	0





### 4.3. Condiciones de la financiación

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán revestir la forma de subvenciones, préstamos o de una combinación de préstamos y subvenciones. En su solicitud, las entidades podrán seleccionar si solicitan ayuda en la modalidad de subvención, préstamo reembolsable o de una combinación de ambos, respetando en todo caso los límites establecidos en la Orden de bases y la convocatoria.

Durante la instrucción del procedimiento y previo a su resolución, se podrá reconfigurar de oficio la estructura de préstamo y subvención, previa audiencia y aceptación de los solicitantes conforme con el procedimiento regulado en el artículo 27 de la Orden ICT/1466/2021 y en el artículo 23 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, y respetando siempre los importes máximos de ayuda posible que establece la orden de bases y la convocatoria, así como la ayuda total máxima solicitada.

#### 4.3.1 Características de los préstamos

1. Cuando las ayudas tengan la forma de préstamos sus características serán las siguientes:

**a) Importe del préstamo:** El que resulte de la aplicación de los porcentajes y límites establecidos en la orden. Además, el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la entidad con la Dirección General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa, que no podrá superar en cinco veces los fondos propios de la entidad en el último ejercicio cerrado. En el caso de empresas que en el momento de la solicitud aún no hubieran depositado sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado (2021) en el registro correspondiente, este límite se referirá al importe de los fondos propios de sus cuentas del ejercicio inmediatamente anterior, que deberán estar depositadas en el registro correspondiente. En el caso de empresas de reciente creación que no dispongan aún de cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente de ningún ejercicio, este límite se referirá al importe de los fondos propios a fecha de presentación de la solicitud.

**b) Plazo de amortización:** Diez años, con un plazo de carencia de tres años.

**c) Tipo de interés de aplicación:** 0%.

**d) El método de amortización** seguirá el siguiente sistema: Las cuotas de amortización de principal serán anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia.

2. En el caso de que las ayudas se realicen a través de una combinación de préstamo y subvención, los préstamos tendrán las mismas características que en el apartado 1 de este artículo, pero su importe estará asimismo limitado por los límites de intensidad de ayuda total establecidos en el artículo 16 de la orden de bases, teniendo en consideración, a efectos del cálculo de la intensidad de ayuda, la subvención que se otorgue.

3. Aquellas entidades beneficiarias que deseen realizar un pago a cuenta o una devolución anticipada del préstamo deberán presentar su solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, accediendo a través del registro electrónico.





### 4.3.2 Límites a la ayuda a conceder

Son aplicables los siguientes límites a las ayudas a conceder en el marco de este programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y 16 de la Orden de bases:

Financiación máxima	Línea sostenibilidad, I+D+i o Formación	Línea de Ayudas Regionales a la Inversión
	80% presupuesto financiable	75% presupuesto financiable (línea inversión regional)

Préstamo mínimo a solicitar Según artículo 16.3 de la Orden de bases		Empresas no pyme	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
	Proyectos de investigación industrial.		Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de desarrollo experimental.		10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.		25,00%	10,00%	Sin porcentaje mínimo
Estudios de previos a la labor de investigación industrial.		Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de protección del medio ambiente.		10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de eficiencia energética.		25,00%	10,00%	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de inversión regional.		75,00%	75,00%	75,00%
Proyectos de formación.		Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo

Importe máximo del préstamo	Empresas creadas antes de 2021	Empresas de nueva constitución
	5 veces fondos propios del último ejercicio cerrado	5 veces fondos propios acreditados a fecha de solicitud

Intensidad máxima de ayuda Según artículo 16.3 de la Orden de bases		Empresas no pyme	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
	Proyectos de investigación industrial.		Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental.		Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.		Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Estudios de viabilidad previos a la labor de investigación industrial.		Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de protección del medio ambiente.		Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.





	Proyectos de eficiencia energética.	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
	Proyectos de inversión regional.	Según el mapa de ayudas regionales aprobado y en vigor en el momento de la concesión.		
	Proyectos de formación.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto.

<b>Cuantía máxima de las ayudas (€)</b>			Si proyecto EUREKA o ejecutado por una empresa común, establecida sobre la base del artículo 185 o del artículo 187 del TFUE
	Proyectos de investigación industrial.	30.000.000	40.000.000
	Proyectos de desarrollo experimental.	22.500.000	30.000.000
	Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	11.250.000	N/A
	Estudios de previos a la labor de investigación industrial.	11.250.000	N/A
	Proyectos de protección del medio ambiente.	22.500.000	N/A
	Proyectos de eficiencia energética.	15.000.000	N/A
	Proyectos de inversión regional.	Según mapa de ayudas regionales	N/A
	Proyectos de formación.	2.000.000	N/A

<b>Ayuda máxima por proyecto primario (€)</b>	595.000.000
---	-------------

<b>Ayuda máxima por grupo empresarial (€)</b>	446.250.000
---	-------------

Adicionalmente, la ayuda en forma de subvención se asignará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden (artículo 2.2 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo), priorizando la ayuda en forma de subvención en el caso de Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. El orden de prelación será el establecido de acuerdo con la puntuación obtenida para el proyecto tractor como suma de la puntuación obtenida en los criterios D, E y F definidos en el artículo 25.4 y el anexo IV de la Orden, y hasta agotar el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, completando, en su caso, con ayuda en forma de préstamo, hasta agotar el crédito disponible.





Para el resto de entidades, la ayuda en forma de subvención se asignará prioritariamente a aquellas actuaciones que contribuyan de forma efectiva al cumplimiento del compromiso del 40 % de contribución a los objetivos relacionados con el cambio climático establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 (etiquetado climático<sup>7</sup>). El orden de prelación responderá a la puntuación obtenida por el proyecto tractor como suma de la puntuación obtenida en los criterios D, E y F definidos en el artículo 25.4 y el anexo IV.

Para el resto de actuaciones del proyecto tractor, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, se podrá proponer ayuda en forma de subvención hasta alcanzar el compromiso del 40 % de contribución de cada proyecto tractor, a la transición ecológica, completándose el resto de la ayuda para dicho proyecto tractor con financiación en forma de préstamo reembolsable.

---

<sup>7</sup> Etiquetado climático: contribución de cada actuación propuesta en el proyecto tractor a los objetivos relacionados con el cambio climático establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, derivado de la metodología establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y comprometido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En concreto, para aquellas actuaciones que sean etiquetadas durante el proceso de evaluación en alguna de las siguientes clases:

- a) 22-Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático;
- b) 23-Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular;
- c) 24-Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYMES y medidas de apoyo;
- d) 24 bis-Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo.





## 5. FASE DE TRAMITACIÓN

### 5.1. Propuesta de Resolución Provisional

La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que servirá como base para la formular la propuesta de resolución provisional de cada solicitud a nivel de proyecto tractor, con el detalle de la evaluación de cada proyecto primario.

Se publicarán en el Portal de Ayudas los listados con la siguiente información:

- Solicitudes estimadas provisionalmente (consulte apartado 5.2., 5.3., 6.1. y 6.2.).
- Solicitudes no estimadas provisionalmente por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria (consulte apartado 5.4).
- Solicitudes desestimadas provisionalmente (consulte apartado 6.3).

### 5.2. Notificación de la Propuesta de Resolución Provisional y presentación de alegaciones

Una vez emitido el informe de la Comisión de Evaluación y finalizados los resultados de la evaluación, se publicarán en el Portal de Ayudas los listados de solicitudes estimadas provisionalmente, no estimadas provisionalmente y en lista de espera.

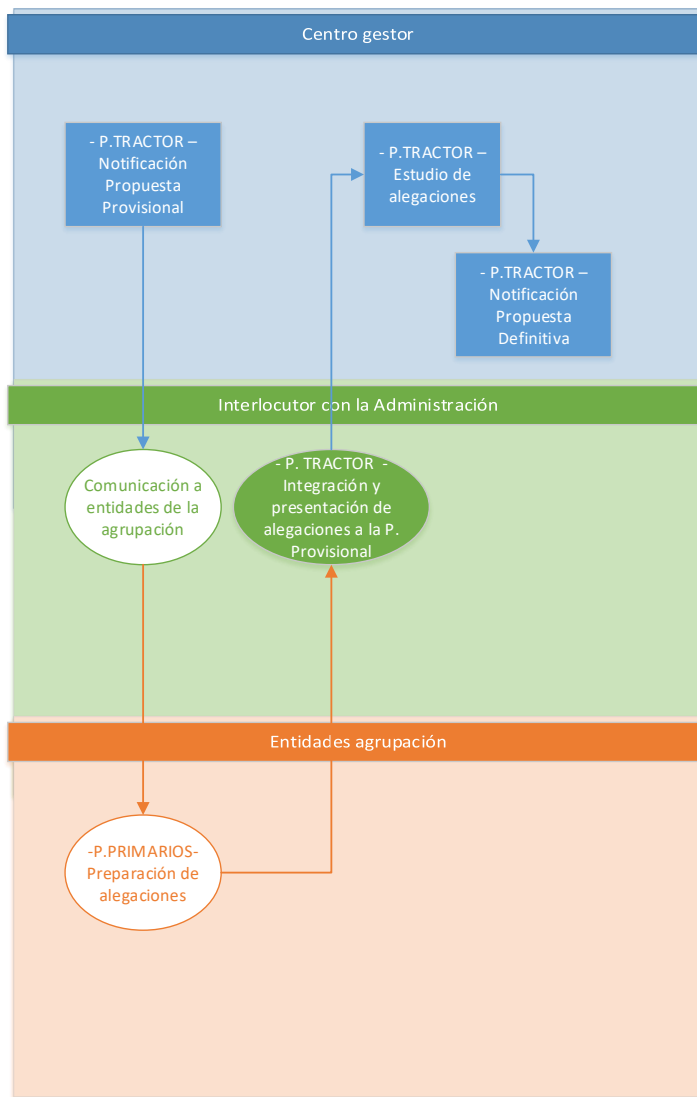
Adicionalmente, se notificará a través del Registro Electrónico a todas las agrupaciones que hubiesen presentado una solicitud, de forma individual a través del Interlocutor con la Administración, la **Propuesta de Resolución Provisional** a las solicitudes estimadas provisionalmente, en lista de espera y desestimadas provisionalmente. Además, se avisará de la publicación mediante mensajes de correo electrónico a las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

Esta comunicación concederá un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la **comunicación para presentar todas las alegaciones a la propuesta provisional.**

La presentación de alegaciones la realizará **exclusivamente** el Interlocutor con la Administración a través del Registro Electrónico, presentando las alegaciones correspondientes a cada proyecto primario y al proyecto tractor, así como las posibles alegaciones a la evaluación de la viabilidad económica de las entidades que forman parte de la agrupación. Se podrá **acceder** a la Propuesta de Resolución a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>







La presentación de las alegaciones a la propuesta provisional deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el registro electrónico. Una vez estudiadas las alegaciones, el centro gestor notificará la Propuesta de Resolución Definitiva.

El interlocutor con la Administración comunicará a cada entidad participante en un proyecto tractor el resultado de la Propuesta de Resolución Provisional y recopilará y presentará en la sede electrónica, todas las alegaciones. Éstas podrán referirse a los proyectos primarios, al proyecto tractor o a las entidades participantes.

Cada entidad participante en un (o varios) proyecto primario, podrá preparar y remitir al Interlocutor con la Administración para su presentación ante el centro gestor, las alegaciones que considere convenientes a la Propuesta de Resolución Provisional.

Figura 1. Esquema del proceso de notificación de la propuesta de resolución provisional y de presentación de alegaciones.

Al pulsar el botón “Presentar Documentación” que aparece en la pantalla de consulta del registro electrónico del expediente, aparecerá una nueva pantalla sobre la que podrá realizar los siguientes trámites:

- **Presentar alegaciones**, seleccionando el trámite “Alegación a la Resolución Provisional”. Las alegaciones deben presentarse como fichero utilizando los botones “Anexar Fichero” y después “Enviar”.
- **Realizar otras peticiones**: desistir (ver apartado 6.4. Desistimientos en la fase de Instrucción), presentar documentación adicional (documentos que se explican en este mismo apartado, a continuación), o comunicar cambios en datos básicos del expediente (domicilio social, etc).

**IMPORTANTE:** La notificación de la Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades propuestas como beneficiarias en un proyecto tractor.



**IMPORTANTE:** aunque no es obligatorio, es recomendable, para aquellos proyectos primarios que hayan sido provisionalmente estimados, así como para aquellos proyectos primarios que formen parte de proyectos tractores que hayan quedado en lista de espera, comenzar en esta fase las gestiones para la obtención de la garantía, pues ésta se exigirá tras la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva y antes de la Resolución de Concesión de la ayuda.

**IMPORTANTE:** aunque no se exigirá con la Propuesta de Resolución Provisional, recuerde que para todos los proyectos primarios que hayan sido provisionalmente estimados, salvo para los proyectos primarios de la Línea de Formación, será obligatoria la presentación del dictamen emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC en el “*Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (DNSH)”* (RDE-31), o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, en el que se acredite que dicho proyecto primario cumple con dicho principio, en un plazo máximo de 15 días tras la Propuesta de Resolución Definitiva. La no presentación de este dictamen tendrá como efecto la consideración del proyecto primario afectado como desestimado.

### 5.3. Notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva a las solicitudes estimadas

Una vez estudiadas las alegaciones, el centro gestor responderá a las mismas a través de un **informe de alegaciones en fase de concesión** que estará disponible a través del registro electrónico para su consulta por parte del Interlocutor con la Administración.

En este informe se indicará de forma motivada cuáles de las alegaciones presentadas se estiman, cuáles se desestiman y cualquier cambio con respecto a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con la publicación en el Registro Electrónico de los informes de alegaciones, el órgano instructor formulará y publicará para cada agrupación que haya sido propuesta como beneficiaria de un proyecto tractor en el Registro Electrónico, la **Propuesta de Resolución Definitiva**, debidamente motivada, para las solicitudes estimadas<sup>8</sup>. Adicionalmente, se avisará de la comunicación mediante mensaje de correo electrónico a cada entidad de la agrupación a través de las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

---

<sup>8</sup> Aquellas solicitudes que hubieran superado los umbrales de puntuación, pero se hubieran quedado en Lista de Espera, no recibirán Propuesta de Resolución Definitiva. Sólo se emitiría Propuesta de Resolución Definitiva en el caso de que se produjeran desistimientos entre las solicitudes inicialmente estimadas y, por tanto, la dotación presupuestaria fuera suficiente para incluir a la solicitud en la lista de espera



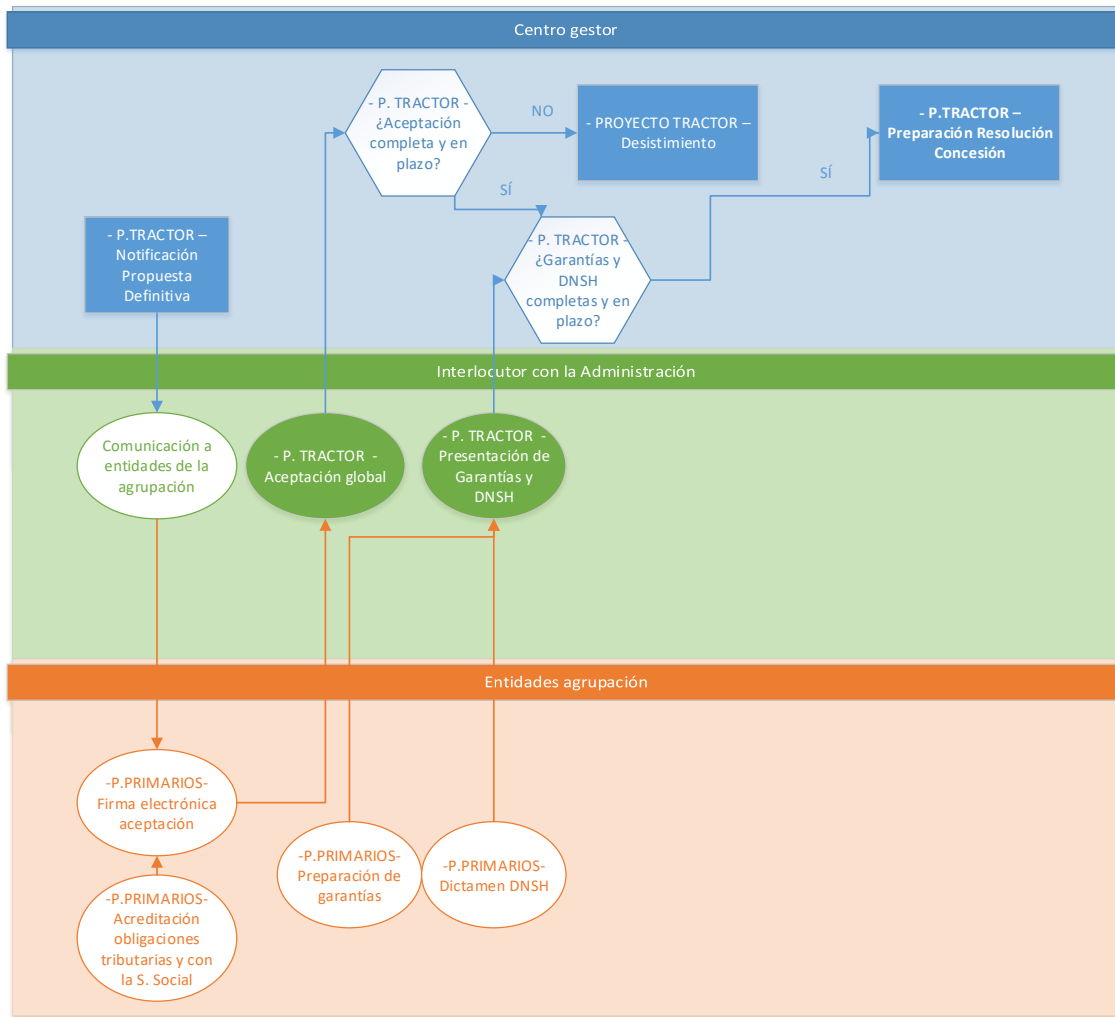


Figura 2. Esquema del proceso de notificación de la propuesta de resolución definitiva y de presentación de aceptación, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las entidades de la agrupación y dictamen DNSH de los proyectos primarios.

**IMPORTANTE:** La notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva de financiación no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.



### 5.3.1. Aceptación de la propuesta de resolución definitiva y acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

**MUY IMPORTANTE:** La comunicación de la Propuesta de Resolución Definitiva concederá un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de fecha de publicación en el registro electrónico, para que las agrupaciones comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta y acrediten, para todas las entidades propuestas como beneficiarias en el marco del proyecto tractor, el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el órgano obtenga de forma directa la acreditación de tal cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 24.2.e) de la orden de bases.

El modelo de aceptación se facilitará con la Propuesta de Resolución Definitiva. La aceptación se presentará exclusivamente firmada electrónicamente con la aplicación Autofirm@ por todas las entidades de la agrupación que hayan sido propuestas como beneficiarias.

**MUY IMPORTANTE:** en casos de entidades con firma mancomunada, deberán figurar en la aceptación las firmas electrónicas de todos los representantes mancomunados.

**MUY IMPORTANTE:** Sólo es posible aceptar la Propuesta de Resolución Definitiva plenamente o rechazarla, **entendiéndose que la agrupación renuncia a la ayuda** de no producirse aceptación completa y por parte de todas las entidades de la misma en el plazo establecido para ello. En casos en los que alguna de las entidades tenga representación mancomunada, la aceptación deberá ir firmada por todos los representantes mancomunados.

**IMPORTANTE: PODERES PARA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA:** La firma electrónica de la aceptación por parte de cada entidad de la agrupación propuesta como beneficiaria debe acompañarse de acreditación de poder suficiente en derecho para la aceptación de la ayuda propuesta. En caso de que se hubiera presentado el poder correspondiente en fase de solicitud, no será necesario remitirlo nuevamente.

**MUY IMPORTANTE:** Recuerde que **si no realiza el trámite de ACEPTACIÓN** en el plazo establecido para ello (10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación), se tendrá a la agrupación por **desistida de su solicitud**.

Además de la aceptación, junto con la notificación de propuesta de resolución definitiva se concederá un **plazo de 10 días hábiles**, para que las agrupaciones actualicen, **para todas las entidades propuestas como beneficiarias en el proyecto tractor**, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En concreto, deberán actualizarse:

- a) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias si se exige en la propia notificación** de propuesta de resolución definitiva: Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) con su correspondiente código seguro de verificación que aparece al pie del documento.





*Nota: En el caso de las provincias de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, deberán enviar certificados de la Hacienda Foral y Estatal con su correspondiente huella digital de comprobación.*

- b) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social si se exige en la propia notificación** de propuesta de resolución definitiva: Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social con su correspondiente huella digital de comprobación.

En caso de no contar con trabajadores a su cargo, deberá remitirse vía registro electrónico:

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de Inexistencia de Inscripción con su correspondiente huella digital de comprobación;
- Declaración responsable firmada electrónicamente por el/los representante/s de la entidad, de que dicha entidad no tiene trabajadores a su cargo. Esta declaración debe ser generada por la entidad correspondiente de la agrupación, con el formulario que aparece en la página Web del programa, y debe ser firmado electrónicamente por el/los representante/s mediante la aplicación Autofirm@ adjuntando el archivo generado en formato XAdES<sup>9</sup>.

**IMPORTANTE:** En caso de que para alguna de las entidades propuestas como beneficiarias en el proyecto tractor no se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social o de que no se presentase en tiempo y forma alguno de los documentos requeridos (**10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva y presentado mediante envío telemático con firma electrónica realizado por el Interlocutor con la Administración), se desestimarán los proyectos primarios en los que participe dicha entidad. En estos casos, el procedimiento seguirá lo indicado en el apartado 5.3.5.

### 5.3.2. Presentación de la documentación de aceptación y del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para presentar el documento de **ACEPTACIÓN** de la financiación y para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Interlocutor con la Administración deberá **acceder** a la Propuesta de Resolución Definitiva a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

Al pulsar el botón “*Presentar Documentación*” que aparece en la pantalla de consulta del registro electrónico del expediente, aparecerá una nueva pantalla sobre la que podrá realizar los siguientes trámites:

- **Aceptar la propuesta**, seleccionando el trámite “*Aceptación de la Concesión*”. Esto implica aceptar el *contenido íntegro* de las condiciones de la propuesta.
- **Presentar la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:** seleccionando el trámite “*Documentación Propuesta Resolución*”

<sup>9</sup> Consulte el Apartado 2.1.



### 5.3.3. Presentación de los resguardos de constitución de garantías.

El desembolso de las ayudas propuestas se realizará en dos fases.

- Primera fase: tras la Resolución de Concesión. El importe total de este desembolso se corresponderá con la ayuda concedida para la anualidad 2022.
- Segunda fase: El segundo desembolso se realizará a lo largo de 2023 y estará condicionado a la presentación, antes del 15 de septiembre de 2023, de la situación actualizada de ejecución de inversiones y gastos realizados hasta esa fecha y a la presentación de las garantías correspondientes.

Previo a cada desembolso, deberán presentarse las garantías exigidas a cada entidad y para cada proyecto primario en cada fase. El procedimiento se explica en detalle a continuación.

Las garantías deberán constituirse separadamente para cada proyecto primario, entidad participante y modalidad de ayuda. Es decir, una entidad que participe en varios proyectos primarios deberá presentar garantías separadas para cada uno de ellos y para cada modalidad de ayuda propuesta.

En proyectos primarios en cooperación entre varias entidades de la agrupación, deberán presentarse separadamente los resguardos de constitución de garantías correspondientes a cada una de las modalidades de ayuda propuestas para cada una de las entidades que participan en el proyecto primario, por el importe correspondiente.

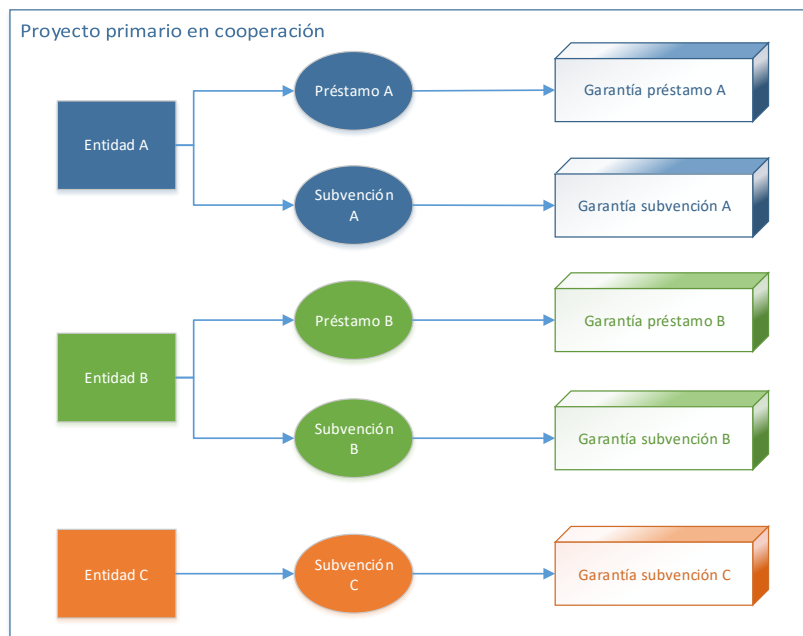


Figura 3. Ejemplo de la estructura de garantías a presentar en un proyecto primario en cooperación. En el ejemplo, la propuesta de resolución definitiva incluye ayudas en forma de préstamo y subvención para las entidades A y B y de subvención para la entidad C. Las entidades A y B deben presentar garantías para cubrir el importe del primer desembolso de la subvención y del primer desembolso del préstamo. La entidad C tiene que presentar garantías para cubrir el importe del primer pago de la subvención.



#### 5.3.3.1. Garantías a presentar tras la Propuesta de Resolución Definitiva (relativas al primer desembolso de la ayuda, anualidad 2022):

Tras la Propuesta de Resolución Definitiva deberán presentarse, para cada proyecto primario y cada entidad propuesta como beneficiaria dentro de la agrupación, los correspondientes resguardos de constitución de garantías a disposición del órgano concedente, ante la Caja General de Depósitos, en cualquiera de las modalidades aceptadas por ésta según su normativa (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre).

**Para el primer desembolso**, cada entidad para la que se haya propuesto ayuda en algún proyecto primario en el que participe, deberá presentar, a través del Interlocutor con la Administración, los correspondientes resguardos de constitución de garantías por los siguientes importes de la anualidad 2022:

- 100% de la ayuda propuesta en el proyecto primario en forma de subvención;
- 20% de la ayuda propuesta en el proyecto primario en forma de préstamo;

**MUY IMPORTANTE:** La comunicación de la Propuesta de Resolución Definitiva concederá un plazo de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente al de fecha de publicación en el Registro electrónico, para que las agrupaciones presenten los resguardos de constitución de garantías correspondientes a cada una de las entidades y de los proyectos primarios para los que se propone ayuda.

La no presentación en tiempo y forma de los resguardos correspondientes (**15 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, presentado mediante envío telemático con firma electrónica realizado por el Interlocutor con la Administración, por el importe indicado en la propuesta de resolución definitiva para la modalidad de préstamo y para la modalidad de subvención), tendrá como efecto la desestimación del proyecto primario afectado. En este caso, el procedimiento seguirá lo indicado en el apartado 5.3.5.

**IMPORTANTE:** es **ALTAMENTE RECOMENDABLE** que inicien los trámites para la constitución de las garantías cuando reciban la Propuesta de Resolución Provisional, en lugar de esperar a la Propuesta de Resolución Definitiva, puesto que la tramitación de las garantías con la Caja General de Depósitos puede no ser inmediata y, además, cada entidad de la agrupación debe remitir el resguardo al Interlocutor con la Administración y será éste quien lo presente en la sede electrónica.

#### 5.3.3.2. Garantías a presentar relativas al segundo desembolso de la ayuda (anualidad 2023):

**Para el segundo desembolso**, cada entidad para la que se haya propuesto ayuda en la anualidad 2023 en algún proyecto primario en el que participe, deberá presentar, a través del Interlocutor con la Administración, los correspondientes resguardos de constitución de garantías. Los porcentajes de garantía para la ayuda de la anualidad 2023 en forma de préstamo y de subvención, dependerán del grado de ejecución justificado a 15 de septiembre de 2023 con respecto al comprometido en el calendario presentado a fecha de solicitud.





La situación actualizada deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de la situación actual del proyecto global, indicando las desviaciones producidas.
- Una memoria justificativa de la situación actual de cada proyecto primario, indicando las desviaciones producidas.
- Una ficha de justificación de gastos y pagos realizados para cada proyecto primario y entidad.
- En los casos que se solicite, la justificación documental de gastos y pagos.

La acreditación del grado de justificación deberá estar basada en facturas en firme y contratos, así como sus correspondientes pagos. En todo caso, durante la justificación, el centro gestor podrá requerir a las entidades la presentación de los documentos indicados anteriormente.

Los porcentajes de garantías a constituir para el segundo desembolso se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, de acuerdo con el grado de avance real frente al comprometido en el calendario de ejecución presentado con la solicitud:

		Compromiso de ejecución a 15 de septiembre de 2023					
		Inferior al 30 %		Entre 30 % y 50 %		Superior al 50 %	
Evolución (según Anexo IX).	Favorable <sup>10</sup> .	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo
		60 %	20 %	10 %	20 %	0 %	20 %
	Suficiente.	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo
		80 %	20 %	50 %	20 %	20 %	20 %
	Insuficiente.	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo
		100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

<sup>10</sup> **Favorable:** se considerará favorable cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Siempre que el grado de avance justificado sea mayor o igual que el 60% del presupuesto proyecto primario, independientemente del compromiso en el calendario de ejecución presentado en la solicitud; o
- b) Que el grado de avance justificado sea mayor o igual que el comprometido en el calendario de ejecución presentado en fase de solicitud, siempre que éste fuera superior al 20% a 15/09/2023.

**Suficiente:** se considerará suficiente cuando:

- a) El grado de avance sea mayor que el 70% del comprometido, siempre que el compromiso en el calendario de ejecución presentado en fase de solicitud fuera superior al 10%; o
- b) El grado de avance justificado sea mayor o igual que el comprometido en el calendario de ejecución presentado en fase de solicitud, siempre que éste fuera menor al 20% y mayor al 10% a 15/09/2023.

**Insuficiente:** se considerará insuficiente cuando:

- a) El grado de avance sea menor que el 70% del comprometido, siempre que el compromiso en el calendario de ejecución presentado en fase de solicitud fuera superior al 10%; o
- b) El grado de avance comprometido en el calendario de ejecución presentado con la solicitud fuera inferior al 10%.







### 5.3.3.3. Cómo presentar las garantías en la sede electrónica:

Para presentar los resguardos de constitución de garantías, en primer lugar, deberán constituir en su entidad garante la modalidad de garantía correspondiente y, a continuación, tramitar la garantía a través del Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD) (recomendado), o bien dirigirse a la sucursal de la Caja General de Depósitos que le convenga para depositarla y recibir el resguardo que debe presentarse en la sede electrónica<sup>11</sup>.

Cada entidad a la que se le hubiera propuesto ayuda en alguna modalidad para uno o varios proyectos primarios, deberá remitir estos resguardos al Interlocutor con la Administración, que podrá ir cargando en la sede electrónica, cada uno de los resguardos de constitución de garantías correspondientes a cada entidad, proyecto primario y modalidad de ayudas, durante los 15 días siguientes a la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva (relativas al primer desembolso) o a la publicación del requerimiento de presentación del resguardo de constitución de garantías para el segundo desembolso.

Para hacerlo, el Interlocutor con la Administración deberá acceder al expediente electrónico y entrar en el trámite “Resguardos de constitución de garantías”.

- **Presentar garantías:** seleccionando el trámite “Resguardos de constitución de garantías”. Deberá acceder a cada proyecto primario, seleccionar cada entidad con ayuda propuesta y cargar las correspondientes garantías.

### **5.3.4. Presentación del dictamen de cumplimiento DNSH para cada proyecto primario.**

Tras la Propuesta de Resolución Definitiva, además de requerirse la información y documentación anteriores, se requerirá para cada proyecto primario para el que se haya propuesto ayuda, la presentación, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva del dictamen emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC en el “*Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (DNSH)”* (RDE-31), o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, en el que se acredite que dicho proyecto primario cumple con dicho principio.

**IMPORTANTE:** La no presentación de este dictamen en los términos y en el plazo establecido para ello, tendrá como efecto la consideración del proyecto primario concreto como desestimado. En este caso, el procedimiento seguirá lo indicado en el apartado 5.3.5.

<sup>11</sup> Ver sección 7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS de esta Guía.





### 5.3.5. Procedimiento en el caso de que no se presenten los resguardos de constitución de garantías o el dictamen de cumplimiento del principio DNSH para algún proyecto primario.

La no presentación en tiempo o plazo, bien de algún resguardo de constitución de garantías o del dictamen de cumplimiento del principio del DNSH, supondrá la **desestimación del proyecto primario afectado**.

Asimismo, la no acreditación en plazo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social para una entidad, supondrá la **desestimación de todos los proyectos primarios en los que ésta participase**.

Esta situación afectará al proyecto tractor en su conjunto, que será reevaluado **una sola vez** para garantizar que se mantiene el cumplimiento de los criterios de evaluación y los requisitos para que la agrupación sea beneficiaria. En caso de que esa reevaluación no superase los criterios de evaluación o los umbrales establecidos, podría suponer la denegación de toda la solicitud presentada por la agrupación. Asimismo, la reevaluación podrá suponer la modificación de la propuesta de financiación de acuerdo con los criterios establecidos en la orden de bases y la convocatoria.

Una vez reevaluado el proyecto tractor, el órgano instructor formulará una nueva propuesta de resolución provisional debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siguiéndose de nuevo el procedimiento detallado en los apartados 5.1 y 5.2 de esta Guía de Procedimiento.

Una vez estudiadas las alegaciones, el centro gestor emitirá el informe de alegaciones a la propuesta provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica, se presente la aceptación a la misma y en el plazo de 15 días, se presenten, en su caso, los correspondientes resguardos de constitución de garantías para cada proyecto primario, entidad participante y modalidad de ayuda<sup>12</sup> y, en caso de requerirse, los dictámenes sobre el cumplimiento del principio de DNSH de acuerdo con los procedimientos establecidos en los apartados 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.4 de esta Guía de Procedimiento.

**IMPORTANTE:** Si después de la reevaluación, alguna entidad de la agrupación, para algún proyecto primario, no presentase el resguardo de constitución de garantías y o del dictamen de cumplimiento de DNSH, no se hará una nueva reevaluación, sino que supondrá la desestimación del proyecto tractor en su conjunto.

---

<sup>12</sup> Dado que la propuesta de financiación podría cambiar tras la reevaluación del proyecto tractor, puede ocurrir que las garantías presentadas con la primera Propuesta de Resolución Definitiva no fueran válidas para la nueva Propuesta de Resolución Definitiva emitida tras la reevaluación del proyecto tractor. Lo mismo podría ocurrir con el dictamen de cumplimiento de DNSH. En esos casos, será necesario que se presenten de nuevo los documentos/resguardos/justificantes que se requieran.





#### 5.4. Expedientes no estimados provisionalmente por insuficiencia presupuestaria

Se emitirá una Propuesta de Resolución Provisional (proyectos no estimados provisionalmente por insuficiencia presupuestaria) para aquellos proyectos tractores que, cumpliendo con los requisitos y alcanzando los umbrales mínimos de evaluación previstos en los criterios de valoración de la convocatoria, no hubieran sido estimados por insuficiencia de fondos presupuestarios. Se incluirán en una **lista de proyectos no estimados provisionalmente por insuficiencia presupuestaria**.

Tras la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva, en caso de liberarse presupuesto suficiente por desistimientos o desestimación de proyectos tractores provisionalmente estimados, o si tras la reevaluación contemplada en el artículo 23.3 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, y en el artículo 3.Siete de la Orden ICT/359/2022, de 25 de abril, cambiase la puntuación del proyecto tractor reevaluado y, por lo tanto, el orden de asignación de ayuda de algún proyecto no estimado provisionalmente, podrán recuperarse por estricto orden de puntuación obtenida en la evaluación del proyecto tractor (criterio A1), hasta agotar los fondos liberados.

Se emitirá para estos proyectos tractores una Propuesta de Resolución Provisional y se seguirá el procedimiento establecido en los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 de esta Guía de Procedimiento.

**IMPORTANTE:** Si en cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor detectara que ha variado el cumplimiento las condiciones necesarias de cualquiera de las entidades de la agrupación para ser beneficiario, podrá requerirse la acreditación de las mismas para que en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del requerimiento en la sede electrónica, se aporten los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24.4 de la orden de bases. En caso de no responder al requerimiento, no aportar la información requerida o hacerlo fuera de plazo, se tendrá a la entidad interesada por desistida de su solicitud. Este desistimiento afectará al proyecto tractor en su conjunto que tendrá que ser reevaluado para garantizar el cumplimiento de los criterios de evaluación y los requisitos para que la agrupación sea beneficiaria. En caso de que esa reevaluación no superase los umbrales, podría suponer la denegación de toda la solicitud presentada por la agrupación. Asimismo, la reevaluación podrá suponer la modificación de la propuesta de financiación de acuerdo con los criterios establecidos en la orden de bases y la convocatoria.





La siguiente figura refleja el esquema simplificado del flujo desde la Propuesta de Resolución Provisional hasta la preparación de la Resolución de Concesión:

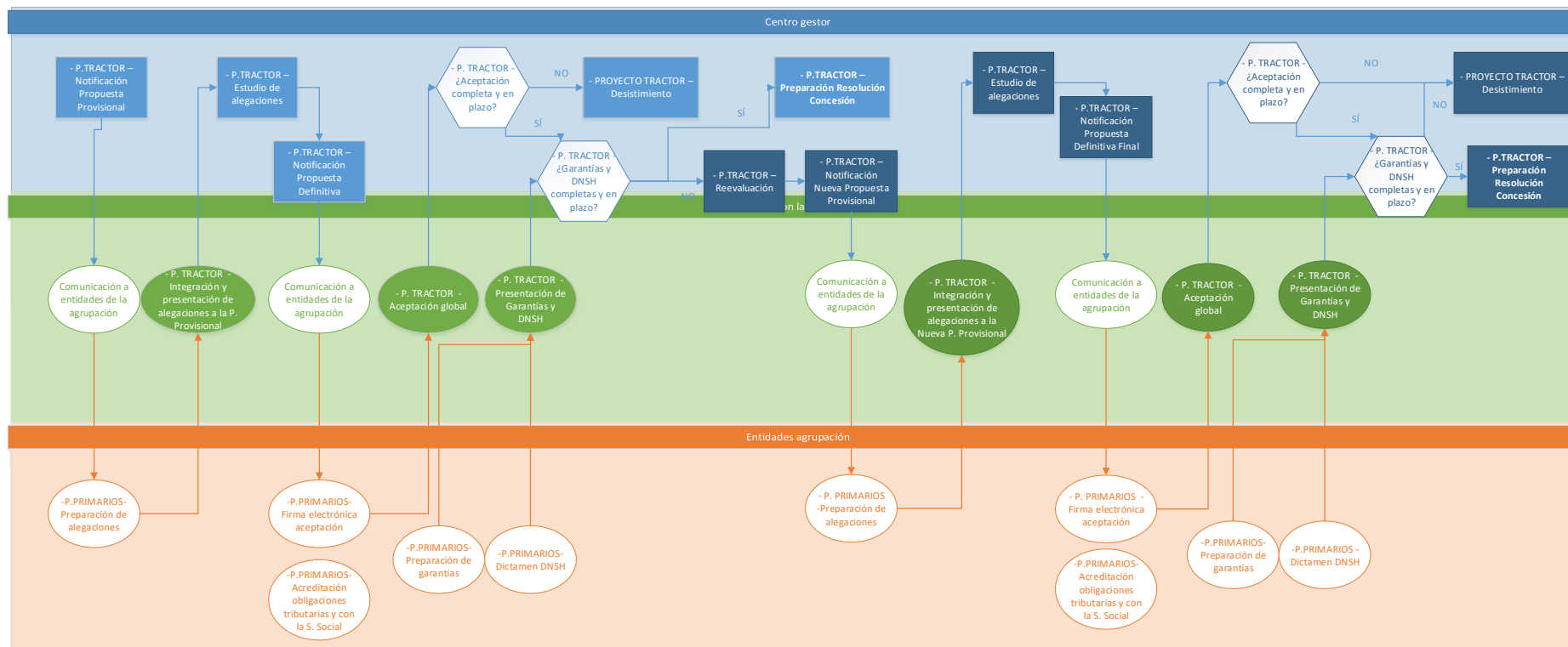


Figura 4. Esquema simplificado de la tramitación desde la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional al momento previo a la Resolución de Concesión.





## 6. FASE DE RESOLUCIÓN

### 6.1. Resolución de Concesión

Una vez aprobada y tramitada la propuesta de resolución, se resolverá la correspondiente convocatoria. Adicionalmente, se publicará en el Portal de Ayudas el listado con la siguiente información:

- Solicitudes con financiación concedida (consulte apartado 6.2).
- Solicitudes desestimadas (consulte apartado 6.3)
- Solicitudes desistidas.

### 6.2. Notificación de la Resolución de Concesión

La notificación de la Resolución de Concesión **se comunicará** individualmente al Interlocutor con la Administración de cada proyecto tractor, a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la comunicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

El Interlocutor con la Administración podrá **acceder** a la Resolución de Concesión a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

**MUY IMPORTANTE:** Consulte el Apartado 8 de esta Guía de Procedimiento para conocer los requisitos efectivos para poder cobrar la financiación.

Sobre esta página podrá solicitar<sup>13</sup>:

- La modificación de la Resolución de Concesión (apartado 9).
- La renuncia a la financiación concedida (apartado 6.5.).

### 6.3. Notificación de la Resolución Denegatoria

La notificación de la Resolución Desestimatoria (o denegatoria) **se comunicará** individualmente al Interlocutor con la Administración a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la comunicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

---

<sup>13</sup> No olvide que, en caso de que la entidad tenga representantes mancomunados, el firmante electrónico será uno de los acreditados en las escrituras correspondientes. Además, deberá adjuntarse en el envío un archivo generado en formato XAdES mediante la aplicación Autofirm@, firmado por todos los representantes mancomunados. Consulte el Apartado 2.1.





El Interlocutor con la Administración podrá **acceder** a la Resolución Desestimatoria a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

#### 6.4. Desistimientos en la fase de Instrucción

En cualquier momento de la instrucción (entendida como el periodo entre la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva y la firma de la Resolución de Concesión), las agrupaciones, a través del Interlocutor con la Administración, podrán desistir de la financiación mediante la no aceptación en los términos y condiciones establecidos en la orden de bases, de la Propuesta de Resolución Definitiva. En ese caso se formulará Resolución de Desistimiento Expreso en la fase de Instrucción, que se comunicará a través del Registro Electrónico.

De la misma manera, en los casos en los que no se presente correctamente o en el plazo establecido para ello, la aceptación de la concesión, se tendrá por desistida la solicitud del proyecto tractor y se formulará Resolución de Desistimiento (Desistimiento presunto).

En todos los casos, se avisará de la comunicación mediante mensaje de correo electrónico a todas las entidades que forman parte de la agrupación a través de las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

**MUY IMPORTANTE:** En ningún caso será admisible la solicitud de desistimiento expreso de proyectos primarios que formen parte del proyecto tractor.

El Interlocutor con la Administración podrá **acceder** a estas resoluciones a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

#### 6.5. Renuncias

En cualquier momento y siempre después de publicada la Resolución de Concesión, **una agrupación podrá renunciar a la financiación concedida al proyecto tractor**, que se hará mediante la presentación, por parte del Interlocutor con la Administración, de la solicitud con firma electrónica de todas las entidades que forman parte de la misma, a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.

A través de este enlace, podrá anexar el documento en el que se explique la motivación de la renuncia al proyecto tractor. **La renuncia implica la no realización del proyecto tractor y, por tanto, dará lugar a una de las siguientes situaciones:**

- a) en los casos en los que **ya se hubiera ordenado el pago, al reintegro de la ayuda** así como el cobro de **intereses de demora** correspondientes a cada una de las entidades de la agrupación que hubieran percibido ayuda, desde el día que se abonó hasta el acuerdo de renuncia. El centro gestor formulará la correspondiente Resolución de Reintegro Total por Aceptación de Renuncia.





- b) En los casos en los que la **renuncia** se presentase **antes de haberse ordenado el pago** de la ayuda, dicha renuncia conllevará la **pérdida de derecho al cobro** de la misma. El centro gestor formulará la Resolución de Pérdida de Derecho al cobro correspondiente.

La resolución correspondiente **se notificará** a la agrupación a través del Interlocutor con la Administración vía Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la notificación mediante mensaje de correo electrónico a la dirección consignada en el cuestionario electrónico.

**IMPORTANTE:** No serán admisibles renunciaciones parciales al proyecto tractor. Esto implica que una entidad no podrá solicitar la renuncia a la ejecución de un proyecto primario, puesto que éste es parte de un proyecto tractor y su renuncia modificaría las condiciones en las que fue concedida la ayuda.

Podrá **acceder** a la notificación de Resolución a través de la sede electrónica:  
<https://sede.serviciosmin.gob.es/notificacioneselectronicas> ó  
<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.

## 7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

### 7.1. Constitución de garantías

Las garantías **se constituirán** para cada modalidad de ayuda propuesta a cada entidad participante en cada proyecto primario estimado en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Se constituirán a disposición del órgano concedente, **en la Caja General de Depósitos (CGD)**. Dicha constitución se realizará, por regla general, a través del *Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos – SECAD* (<https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>) o, si no fuera posible, en las sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda), en cualquiera de las modalidades aceptadas según la normativa de la CGD (según lo establecido en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre) y con las características y requisitos que determina la convocatoria.

**IMPORTANTE:** Cuando las ayudas propuestas **combinen préstamo y subvención**, deberán presentarse **resguardos** de constitución de garantías **separados** para cada modalidad de ayuda.

Quando los proyectos primarios sean en cooperación entre varias entidades, cada una deberá aportar las garantías correspondientes a la ayuda que se le haya propuesto.

El importe de la **garantía** correspondiente a la parte de ayuda propuesta para la **anualidad 2022** en forma de **préstamo**, será del **20% del importe de principal** y del **100% para** la parte de ayuda propuesta en forma de **subvención**.

El importe de la garantía correspondiente a la ayuda propuesta **en la anualidad 2023** se indicará en el correspondiente requerimiento previo al pago de la misma, una vez **justificado el grado de avance a 15 de septiembre de 2023** y comparado con el compromiso de ejecución indicado en el calendario presentado con la solicitud.





Las garantías que se presenten en la Caja General de Depósitos deberán seguir fielmente el modelo del Anexo I de la presente Guía de Procedimiento, siguiendo el modelo oficial establecido por la CGD. Asimismo, **no podrán contener ningún tipo de cláusula suspensiva** que condicione la validez del aval.

## 7.2. Liberación de garantías

Las garantías se liberarán, con carácter general, una vez tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la ayuda, según establece el artículo 32.5 de la orden de bases y se haya realizado el ingreso del reintegro que proceda en su caso.

No obstante, en caso de entidades cuya calificación financiera, calculada según la metodología establecida en el anexo V de la orden de bases, sea satisfactoria, una vez acreditada la realización de la actividad objeto de la ayuda, y realizado el ingreso del reintegro que proceda, se liberará, para cada entidad, la garantía correspondiente a la parte de ayuda concedida en forma de subvención y se exigirá el mantenimiento de la garantía correspondiente a la ayuda en forma de préstamo hasta la devolución total de éste, liberándose por tramos según se produzcan los reembolsos de principal, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea inferior al importe garantizado.

Asimismo, las garantías se incautarán cuando se produzca el impago de alguna de las cuotas correspondientes a la devolución del préstamo, así como cuando se produzca el impago del reintegro que proceda por incumplimiento de cualquier condición impuesta al beneficiario en la orden de bases, y en especial en lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 de la misma, así como en la convocatoria o en la propia resolución de concesión.

Tiene toda la información sobre el funcionamiento de la Caja General de Depósitos (CGD), así como oficinas y datos de contacto en la siguiente dirección Web: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>.

**MUY IMPORTANTE:** Recuerde que **ha de presentar el Resguardo de Constitución de Garantías en la CGD**, no el modelo de Aval del anexo I o cualquier otro documento, aunque sea de una entidad financiera.

En el Resguardo de constitución de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, dentro del apartado NORMA/S QUE IMPONEN CONSTITUIR ESTA GARANTÍA, debe aparecer la referencia: **Ley 38/2003, General de Subvenciones**.

En el caso de que desee sustituir una garantía o comunicar cualquier otra incidencia respecto de las garantías constituidas, debe comunicarlo mediante el trámite "Comunicación sobre garantías presentadas" disponible a través del registro electrónico.







## 8. PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará a cada entidad beneficiaria dentro de la agrupación y quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que cada entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en esta orden, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

El pago de la ayuda se realizará por separado según la modalidad de la misma (préstamo y subvención) de acuerdo con la estructura de pagos que se establezca en la resolución de concesión para cada proyecto primario y entidad beneficiaria. La resolución de concesión recogerá, asimismo, las condiciones para recibir estos desembolsos que se regirán por las siguientes normas generales:

- a) La ayuda propuesta se realizará en 2 pagos.
- b) El primer pago se ordenará una vez dictada la resolución de concesión y condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 28.1 y 28.2 de la orden de bases. El importe de este primer pago se hará por el importe total de la ayuda concedida correspondiente a la anualidad 2022.
- c) El segundo pago correspondiente a la ayuda concedida para la anualidad 2023 se realizará a lo largo del año 2023, y estará condicionado a la presentación antes del 15 de septiembre de 2023 de la situación actualizada de las inversiones y gastos realizados hasta la fecha, siguiendo las instrucciones del anexo IX de esta convocatoria y formularios indicados en la Guía de Procedimiento que se encontrará disponible en el Portal de Ayudas del Ministerio, así como a la presentación de los resguardos de constitución de garantías que se exijan para cada modalidad de ayuda ante la Caja General de Depósitos, según lo establecido en el apartado decimotercero de esta convocatoria. Además, se exigirá que cada entidad beneficiaria dentro de la agrupación esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, realizar sus correspondientes obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El no cumplimiento de cualesquiera de los requisitos anteriores supondrá la pérdida del derecho al cobro del segundo pago.

En los casos en los que en la resolución de concesión establezca que la ayuda a percibir sea una combinación de las dos modalidades contempladas en esta convocatoria, préstamo reembolsable y subvención, el pago anticipado de los importes correspondientes a cada modalidad tendrá lugar de forma separada e independiente.

**MUY IMPORTANTE:** Aunque el procedimiento esté resuelto, no se podrá cobrar la financiación si:

- No se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No se ha realizado el Alta o Modificación de Datos Bancarios en el Fichero Central de Terceros en el Tesoro Público.





- Se incumple cualquiera de las condiciones para obtener la condición de beneficiario según la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si no consta la situación del beneficiario respecto a estas obligaciones, se le requerirá en cualquier momento del procedimiento para que, en el plazo máximo de 10 días, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la financiación.

Los pagos de las obligaciones de la Administración General del Estado se realizarán a través de la Caja pagadora de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Éstos se realizan mediante transferencia bancaria. Para ello es **imprescindible** que, una vez emitida la **Resolución de Concesión**, las entidades de la agrupación a las que se haya concedido ayuda en el marco del PERTE VEC, comuniquen sus datos bancarios al Fichero Central de Terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro>).

#### **Alta o Modificación de Cuentas Bancarias**

La comunicación de los cuentas bancarias se efectuará siguiendo las instrucciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro>). **Si hay más de una cuenta** bancaria dada de alta, **deberán comunicarnos el número de la cuenta** en la que se quiere recibir la financiación.

#### **Modificación de Datos Identificativos (antes de haber cobrado la financiación)**

Cualquier cambio en los datos identificativos del beneficiario debe ser comunicado inmediatamente tanto a la Dirección General de Industria y de la PYME como a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

La comunicación de la modificación de los datos identificativos se efectuará mediante la *SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS IDENTIFICATIVOS* (Anexo 1 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado). Consulte la página Web de Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro>





## 9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Según establece en el artículo 30 de la Orden ICT/1466/2021, se podrá solicitar la **modificación de la resolución de concesión cuando surjan circunstancias concretas**, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión (incluyendo la prórroga del plazo de ejecución de las inversiones financiadas) siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo (al medio ambiente)», según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre.

Esta solicitud, según se indica en el mencionado artículo, debe ser presentada por el **interlocutor con la Administración**. La solicitud deberá indicar a qué proyecto(s) primario(s) se refiere, de entre los incluidos en el proyecto tractor.

Las mencionadas circunstancias deberán responder a alguna de las siguientes:

- a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la concesión de la ayuda.
- c) Fuerza mayor que hiciesen imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.

En el caso de modificaciones significativas, o en el caso de que el centro gestor lo considere necesario, podrá solicitarse, antes de la concesión de la modificación solicitada, un informe emitido por una entidad de certificación acreditada, que certifique que la modificación propuesta cumple con el principio de «no causar un perjuicio significativo (al medio ambiente)»

Por el contrario, **no podrán autorizarse modificaciones** que conlleven:

- a) Prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos más allá del 30 de junio de 2025, ni del plazo de justificación más allá del 30 de septiembre de 2025.
- b) La aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario. No obstante, serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades, siempre y cuando se garantice un nivel equivalente de protección de la ejecución del proyecto y reintegro de la ayuda.
- c) Reducciones de presupuesto financiable del proyecto primario en un porcentaje que suponga que el nuevo presupuesto propuesto sea inferior al 60% del presupuesto original, para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
- d) Dar autorización de nuevas condiciones a expedientes cuyos préstamos no estén al corriente de los pagos con este órgano gestor o no cumplan sus obligaciones de presentación de cuentas en el Registro Mercantil.





- e) Cambios en los proyectos que supongan el incumplimiento del principio “no causar un perjuicio significativo (al medio ambiente)”

Se podrá **solicitar la modificación de resolución** desde la propia resolución hasta **3 meses antes de que finalice el plazo de ejecución** de la inversión inicialmente previsto en la Resolución de Concesión. La solicitud deberá ser aceptada de forma expresa, notificándose al interesado en el plazo de 3 meses desde la presentación de la solicitud. En caso de transcurrir ese plazo sin que se produzca esa notificación expresa, se podrán entender la solicitud como desestimada.

No será necesario presentar una solicitud de modificación de concesión en los casos en los que se realice una sustitución de elementos del presupuesto financiable de un proyecto primario por otros con funcionalidad equivalente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) En el caso de colaboraciones externas, podrá sustituirse el colaborador inicialmente previsto por otro, siempre y cuando las actividades en las que colabore sean las originales, y el nuevo colaborador tenga capacidad técnica y legal de acometerlas.
- b) En el caso de los gastos de personal, podrán sustituirse personas por otras con igual categoría profesional y funciones dentro de la entidad.

Podrá **solicitar** modificación de Resolución a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.<sup>14</sup>

El envío electrónico de solicitud de modificación deberá incorporar al menos los 2 siguientes archivos electrónicos:

1. Una **memoria de motivación**, que expondrá de forma breve las razones de los cambios solicitados, justificando la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución y cómo el cambio propuesto posibilita la mejora del cumplimiento. En el caso de solicitar una modificación del presupuesto y/o de las partidas financiables, se incluirá en dicha memoria, una tabla con los mismos conceptos que aparecen en la Resolución de concesión individual, añadiendo una nueva columna con las cifras que solicitan modificar. Esta memoria de motivación deberá estar **firmada por todas las entidades de la agrupación que se vean afectadas por la misma**, bien por su participación en proyectos primarios o en bloques transversales.
2. Las **fichas de justificación de gastos** se encontrarán disponibles en el canal del programa en el Portal de Ayudas, y deberán incluir, a fecha lo más actual posible y desglosados por partidas, los datos de las inversiones y gastos ejecutados (facturas y pagos) así como de los compromisos de gasto realizados (pedidos en firme, contratos). Se deberá aportar acreditación de los compromisos contraídos, no siendo necesarias las facturas en sí.

---

<sup>14</sup> No olvide que, en caso de que la entidad tenga representantes mancomunados, el firmante electrónico será uno de los acreditados en las escrituras correspondientes. Además, el documento de solicitud de modificación de la Resolución de Concesión enviado, será un archivo generado en formato XAdES mediante la aplicación Autofirm@, firmado por todos los representantes mancomunados.





**CASO EXCEPCIONAL:** La Orden ICT/1466/2021 y la orden de convocatoria establecen una posibilidad de solicitud de modificación adicional de carácter excepcional: es posible solicitar un cambio de entidades participantes en proyectos primarios concretos. Para que este cambio sea permitido, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Se deberá justificar y detallar en la memoria de motivación presentada como parte de la solicitud de modificación cuáles han sido las circunstancias excepcionales que han dado lugar a la misma.

- En caso de que se introduzca un nuevo participante en la agrupación para la ejecución de alguno de los proyectos primarios, dicho participante deberá acreditar que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, debiendo presentar toda la documentación requerida para los solicitantes, tanto en la Orden ICT/1466/2021 como en la orden de convocatoria, y someterse a todas las evaluaciones realizadas al resto.

- En los casos en los que un nuevo participante sustituya a otro que formaba parte de la agrupación, se deberá presentar una nueva memoria, según los formatos proporcionados en la convocatoria para las distintas líneas, que proporcione toda la información correspondiente al nuevo proyecto primario que vaya a ejecutar el nuevo participante, que obviamente no podrá ser el mismo aprobado inicialmente.

- El proyecto presentado por el nuevo participante, si bien se entiende que no podrá ser exactamente igual que el inicialmente aprobado, deberá incluirse en el mismo bloque y en la misma línea de actuación que aquel al que sustituye.

- Dado que todas las entidades incluidas en un proyecto tractor deben participar, al menos, en uno de los bloques transversales, se deberá incluir también en estas solicitudes de modificación nueva memoria correspondiente al plan transversal en el que participe cada nuevo miembro de la agrupación, así como nueva memoria correspondiente al proyecto primario en el que ese nuevo miembro participe dentro de dicho plan transversal. Estos documentos deberán ser firmados electrónicamente por todos los participantes incluidos en cada plan transversal o proyecto primario, según sea el caso.

- En base a los nuevos miembros que se puedan incluir en la agrupación y a la documentación y memoria que haya sido necesario aportar según lo indicado en los puntos anteriores, se realizará una reevaluación de la solicitud de la agrupación, que incluirá la evaluación técnica de los nuevos proyectos primarios presentados, para garantizar que superan el umbral de evaluación técnica fijado en la Orden ICT/1466/2021, la evaluación económica de las nuevas entidades que pasen a formar parte de la agrupación, y la comprobación de los efectos del nuevo proyecto primario sobre el proyecto tractor, en cuanto a reparto de préstamo y subvención, cumplimiento del etiquetado climático, cumplimiento del criterio DNSH, etc.

- La memoria del nuevo proyecto presentado deberá incluir una planificación que permita verificar que el mismo pueda ejecutarse en el plazo disponible.

- Si se considera que se puede aceptar la modificación planteada, se enviará previamente a la Resolución de Modificación de Concesión un requerimiento para que cada nueva entidad que forme parte de la agrupación como consecuencia de la modificación presente ante la Caja General de Depósitos los resguardos de constitución de garantías que correspondan, en función





de la ayuda que vaya a ser propuesta, en términos de préstamo y subvención, de la calificación financiera que le corresponda y de los distintos proyectos primarios en los que esté incluida.

- Si la modificación de los participantes en un proyecto tractor da lugar a que se deba producir un reintegro parcial de la cantidad inicialmente concedida, para que se puedan cumplir las condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Orden ICT/1466/2021, se deberá realizar el mismo con anterioridad a la Resolución de Modificación de Concesión.

- El traspaso de los importes concedidos a una nueva entidad participante en el proyecto tractor será una actuación que se pueda realizar una vez emitida Resolución de Modificación de Concesión en la que se reconozca la condición de beneficiaria a la nueva entidad. Ese traspaso será una operación interna de la sociedad en la que no tendrá participación este órgano gestor, si bien a la nueva entidad pasarán a serle aplicables todas las obligaciones asociadas a la condición de beneficiario.

- Se emitirá una propuesta de resolución de modificación de concesión provisional en la que se abrirá un plazo de presentación de alegaciones y en la que se establecerán las condiciones que han de cumplirse para que la modificación sea concedida. En esta Propuesta Provisional de Resolución de Modificación se indicarán aspectos como los reintegros necesarios y/o la información y documentación que se requieren para la concesión de la modificación.

La Propuesta Provisional de Resolución de Modificación podrá suponer el reintegro de parte de la ayuda concedida a algunas entidades además de la que cambia en la agrupación, como consecuencia de los cambios en las condiciones en las que fue concedida la financiación.

- Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Propuesta Provisional de Modificación de Concesión, se procederá a la Resolución de Modificación o a la denegación de la misma, según corresponda.

Si después de analizar la solicitud presentada, se autoriza la **Modificación de la Resolución de Concesión, se comunicará** a través del Registro Electrónico al Interlocutor con la Administración. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

Alternativamente, si no se acepta la modificación de Resolución, o el cambio propuesto no requiere de dicha modificación, **se comunicará** igualmente al Interlocutor con la Administración a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el cuestionario electrónico.

El Interlocutor podrá **acceder** a la Modificación de Resolución de Concesión, así como las comunicaciones de denegación de modificación o autorización sin necesidad de modificación de resolución a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>





## 10. SUBROGACIONES

Desde la Resolución de Concesión, alguna de las entidades que forman parte de la Agrupación podrá subrogarse en los proyectos primarios que se hayan aprobado, para que otra entidad se haga cargo de los mismos, con todos los derechos y obligaciones respecto del Ministerio.

La solicitud puede realizarse a través del registro electrónico: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico> presentando la documentación necesaria junto con la Solicitud de Subrogación a la que se podrá acceder una vez esté habilitada al efecto posteriormente a la concesión, en el siguiente enlace: <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/PERTE-VEC/concesion/Paginas/tramites-posteriores-concesion.aspx> (para la firma de ésta, son necesarios los certificados digitales de los representantes legales de las entidades subrogante y subrogada).

En general, no se podrá subrogar un proyecto financiado bajo este programa a otra entidad. No obstante, en casos excepcionales derivadas de operaciones societarias en las cuales se produce un traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio (por ejemplo, en casos de fusiones y absorciones o de escisiones de empresas, etc), podrá solicitarse, después de la Resolución de Concesión, la subrogación de un proyecto primario para que otra entidad se haga cargo del mismo, asumiendo con ello todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión de la entidad primitiva..

**IMPORTANTE:** no se debe confundir la subrogación con el cambio de entidad participante en el proyecto tractor definido en el punto anterior. En la subrogación, la entidad subrogante deberá continuar con el mismo proyecto inicialmente aprobado en Resolución de Concesión, con exactamente los mismos compromisos y obligaciones.

Dependiendo del momento en el que tenga lugar la solicitud de subrogación, la tramitación de la solicitud se hará de diferente forma:

- **Antes de presentar la cuenta justificativa (antes del 30 de septiembre de 2025):** para solicitar la subrogación, la entidad beneficiaria dentro de la agrupación remitirá al Interlocutor con la Administración, la documentación requerida para la misma. Éste podrá cargar la solicitud de subrogación y la documentación anexa a través del registro electrónico para que sea estudiada por el centro gestor. La subrogación deberá tener autorización expresa del órgano concedente, que se expresará en una Resolución específica. Las garantías que se hubieran constituido para la Resolución de Concesión y siguieran vigentes en el momento de la solicitud de subrogación, deberán cambiarse a favor de la nueva entidad.
- **Tras presentar la cuenta justificativa (después del 30 de septiembre de 2025):** para solicitar la subrogación, la entidad beneficiaria dentro de la agrupación remitirá directamente la solicitud de subrogación y la documentación anexa a través del registro electrónico para que sea estudiada por el centro gestor. La subrogación deberá tener autorización expresa del órgano concedente, que se expresará en una Resolución específica. Las garantías que se hubieran constituido para la Resolución de Concesión y siguieran vigentes en el momento de la solicitud de subrogación, deberán cambiarse a favor de la nueva entidad.





Para ello, deberá remitirse a través del Registro Electrónico la documentación requerida para cada expediente. La solicitud será estudiada y se requerirá la aprobación expresa del órgano concedente. En el caso de que la resolución conllevará la constitución de garantías, será necesario el cambio de éstas a favor de la nueva entidad.

La **solicitud de subrogación** deberá estar **firmada electrónicamente** con la aplicación AutoFirma disponible en el siguiente enlace <https://sede.serviciosmin.gob.es/firmaelectronica>, por los representantes legales de las entidades subrogante y subrogada.

En el caso de que la solicitud de subrogación afectase a varios proyectos primarios, únicamente será necesario presentar la documentación requerida adjuntándola a uno de los proyectos primarios aprobados. Deberá indicarse en el formulario de solicitud el título y todos los proyectos primarios incluidos en la solicitud de subrogación.

La solicitud puede realizarse a través del registro electrónico, <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>, presentando la documentación necesaria junto con la Solicitud de Subrogación disponible en el Portal de Ayudas.

El envío de la documentación requerida para la solicitud de subrogación deberá realizarse exclusivamente por vía telemática a través del trámite electrónico: Solicitud de Subrogación de Proyecto, e incorporar los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de subrogación firmado por los representantes legales de la empresa subrogante y subrogada: el formulario podrá descargarse una vez esté habilitado al efecto, con posterioridad a la concesión, desde el siguiente enlace: <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/PERTE-VEC/concesion/Paginas/tramites-posteriores-concesion.aspx>;
- Datos de la entidad subrogante: deberá remitirse el formulario que se puede descargar desde el enlace anterior: <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/PERTE-VEC/concesion/Paginas/tramites-posteriores-concesion.aspx>
- Escritura de fusión o escisión debidamente autorizada ante notario e inscrita en el Registro correspondiente, o en su caso, escritura del acuerdo de subrogación entre las partes elevada a público ante notario;
- Escritura de constitución de la entidad subrogada (si procede), así como cualquier modificación estatutaria que sea relevante para la subrogación;
- Acreditación válida del poder del representante de la entidad subrogante y de la entidad subrogada;
- En caso que el proyecto esté en fase de ejecución durante el plazo establecido en la resolución de concesión, memoria técnica de la subrogación, en relación con las inversiones comprometidas y el cumplimiento de condiciones derivadas de la Resolución de Concesión.;
- Certificación de estar al corriente obligaciones frente a la Hacienda Pública y de la Seguridad Social de la entidad subrogada (no es válida sólo la declaración responsable de no tener trabajadores a cargo);
- Calificación financiera internacional (rating), o, en su caso, cuentas anuales de la entidad subrogada lo más actual posible (cuentas depositadas del último ejercicio cerrado en el Registro correspondiente) así como el informe de auditoría de las mismas en caso de estar obligada a auditar cuentas, o bien cualquier documentación que acredite la solvencia de la entidad subrogada, cumpliendo con las condiciones de la entidad subrogante al momento de presentar la solicitud;







- En el supuesto de pertenencia a un grupo empresarial y en el caso de que la entidad consolide cuentas con dicho grupo, deberá presentar:
  - a) Si dispone de ella, calificación financiera internacional (rating) de la matriz acreditable mediante documento certificativo emitido por un tercero de dicha calificación.
  - b) En caso de no disponer de la misma, deberá aportar las cuentas consolidadas del grupo del ejercicio último cerrado y los informes de auditoría (o los últimos disponibles).
- Si la entidad subrogante ha presentado garantías bancarias, habrá que tener en cuenta:
  - a) Si la subrogación es debida a operaciones de fusión por absorción o escisión con liquidación de patrimonio, podrá presentar un certificado del garante, en el que se confirme que se conoce del proceso de fusión o escisión y que siguen vigentes las garantías constituidas en relación con la entidad subrogada, y haciendo referencia al expediente en cuestión.
  - b) En otro caso aportársela entidad subrogada deberá aportar un resguardo de garantía por el importe de remanente de la garantía de la entidad subrogante.

**IMPORTANTE:** La solicitud de subrogación deberá realizarse a partir de la inscripción o elevación a público ante notario autorizado (en los casos que así se establezca), de las escrituras objeto de la subrogación. No es posible la admisión de autorizaciones ex-ante.

En caso que falte alguna documentación, se requerirá mediante Requerimiento de Presentación de Documentación de Subrogaciones a través del Registro Electrónico.

Si después de analizar la solicitud presentada, se autoriza la subrogación, se comunicará a través del Registro Electrónico y se emitirá la Resolución de Subrogación de Proyecto. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el Apartado correspondiente del cuestionario electrónico.

Alternativamente, si no se aceptase la solicitud de subrogación, se comunicará a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la publicación mediante mensaje de correo electrónico a las direcciones consignadas en el Apartado correspondiente del cuestionario electrónico.

La **Resolución de Autorización de Subrogación de Proyecto**, así como las comunicaciones de denegación de modificación o autorización serán accesibles a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.





## 11. REFINANCIACION DE LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS

Tal y como se establece en el artículo 33 de la Orden de Bases<sup>[1]</sup>

1. Los beneficiarios de concesiones de préstamos otorgados con base en esta norma, podrán **solicitar modificaciones del cuadro de amortización**, cuando concurran causas económicas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional.

La solicitud se realizará al menos dos meses antes del primer vencimiento del préstamo que se quiere modificar, a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>) y deberá ser resuelta de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión. El plazo para la resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Dependiendo del momento en el que tenga lugar la solicitud de refinanciación, la tramitación de la solicitud se hará de diferente forma:

- **Antes de presentar la cuenta justificativa (antes del 30 de septiembre de 2025):** para solicitar la refinanciación, la entidad beneficiaria dentro de la agrupación remitirá al Interlocutor con la Administración, la documentación requerida para la misma. Éste podrá cargar la solicitud y la documentación anexa a través del registro electrónico para que sea estudiada por el centro gestor. La refinanciación deberá tener autorización expresa del órgano concedente, que se expresará en una Resolución específica.
- **Tras presentar la cuenta justificativa (después del 30 de septiembre de 2025):** para solicitar la refinanciación, la entidad beneficiaria dentro de la agrupación remitirá directamente la solicitud y la documentación anexa a través del registro electrónico para que sea estudiada por el centro gestor. La refinanciación deberá tener autorización expresa del órgano concedente, que se expresará en una Resolución específica.

2. La solicitud deberá incorporar:

a) Una **memoria justificativa en la que se motive adecuadamente la dificultad de atender al calendario de pagos vigente**. Esta justificación deberá incluir una explicación cualitativa y cuantitativa de las causas que han generado la situación a que se refiere el apartado 1, una valoración económica y financiera, las cuentas anuales del ejercicio anterior a la solicitud, así como un balance y cuenta de pérdidas y ganancias provisionales justo antes de que se produjese la situación que motivan la solicitud, y un plan de actuación para paliar esos efectos.

b) En el caso de que el plazo de realización de **las inversiones no hubiera finalizado**, deberá incluirse una **memoria técnica y económica justificativa de las inversiones realizadas con cargo al préstamo hasta ese momento y desglosado por partidas**. Se incluirá una tabla con los datos de las inversiones y gastos ejecutados (facturas y pagos), así como de los compromisos de gasto realizados, todo ello debidamente acreditado.





c) Una declaración responsable de que la empresa está al corriente de sus **obligaciones tributarias y con la seguridad social**, de que no tiene deudas por reintegros de ayudas o préstamos con la Administración, y de que ha cumplido con sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.

d) El detalle de la modificación del cuadro solicitada.

3. **No podrán autorizarse modificaciones** del calendario en los siguientes casos:

- a) Que no exista una afectación suficientemente acreditada que justifique esa modificación.
- b) Que la empresa no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que la empresa tenga deudas por reintegro de ayudas o deudas por reembolso de préstamos con la Administración.
- d) Que la empresa no tenga cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
- e) Que el vencimiento de deuda sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia.
- f) Que en el caso de proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones, no exista un grado de avance suficiente y que no garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.

4. Las modificaciones del cuadro de amortización podrán consistir en:

- a) Aumento del plazo máximo de amortización.
- b) Aumento del plazo máximo de carencia, si aún no se hubiera producido vencimiento de alguna cuota de principal.
- c) Otras modificaciones que cumplan con lo establecido en el punto 5 de este artículo.

5. Las **modificaciones que se concedan** se realizarán de forma que se **respeten los mismos niveles máximos de intensidad de ayuda y mismos niveles de riesgo** que en el momento de la concesión. La ayuda equivalente se calculará en el momento de la concesión de la modificación del cuadro de amortización. Para ello podrán realizarse modificaciones del tipo de interés y/o de las garantías asociadas a los préstamos.

6. Una vez estudiada la solicitud, se notificará una propuesta de modificación del calendario de reembolso para que, en el plazo de diez días hábiles, el solicitante acepte la propuesta o presente las alegaciones que estime oportunas. En el caso de que se presenten alegaciones, se notificará una segunda y definitiva propuesta de modificación de calendario de reembolsos, la cual solo podrá ser aceptada o rechazada por el beneficiario, sin perjuicio de que éste pueda presentar una nueva solicitud de refinanciación.

7. La presentación de una solicitud de refinanciación no supone la suspensión de los vencimientos de los préstamos. Si se produjera el vencimiento de alguna cuota antes de dictarse la resolución de modificación del calendario de reembolsos, ésta seguirá el procedimiento recaudatorio habitual establecido.





## 12. FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Desde la fecha de Resolución de Concesión y hasta tres meses antes de que finalice el plazo de ejecución de las inversiones, los beneficiarios de financiación bajo este programa tendrán a su disposición el servicio de asesoramiento **Financia\_Industria\_Seguimiento**.

Este servicio tiene como objetivo ayudar a los beneficiarios a alcanzar el mayor grado de cumplimiento posible con el presupuesto inicialmente comprometido y así asegurar el éxito en la realización de su proyecto.

Cualquier entidad beneficiaria puede **acceder a este servicio voluntariamente** y **solicitar asesoramiento personalizado** en los casos en los que prevean dificultades para cumplir con los compromisos adquiridos en la Resolución de Concesión, ya sea por retrasos en la ejecución o por alteraciones sobre el proyecto inicialmente previsto.

Recibida esta solicitud, se solicitará a la entidad información detallada sobre la situación del proyecto, se valorará la capacidad de la misma, en función del momento en el que se haya solicitado el asesoramiento, para ejecutar el proyecto tal como fue aprobado en la Resolución de Concesión y, en aquellos casos en los que la capacidad de cumplimiento total con el gasto comprometido no estuviera garantizada, se contactará a las entidades para resolver las potenciales consultas y proporcionar el asesoramiento necesario para buscar soluciones alternativas que permitan llegar al máximo porcentaje de cumplimiento posible.

Para solicitar este asesoramiento se deberá enviar un correo electrónico a la dirección [financia\\_industria@mincotur.es](mailto:financia_industria@mincotur.es) o solicitarlo a través de la aplicación (con certificado electrónico) disponible en [https://industria.serviciosmin.gob.es/DGIPYME\\_Asesoramiento](https://industria.serviciosmin.gob.es/DGIPYME_Asesoramiento)





## 13. JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

El beneficiario debe presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación, según la resolución de concesión y las sucesivas de modificación que pudieran existir. De forma esquemática se resumen los plazos en el siguiente cuadro:

	Plazo
Fecha tope ejecución de la inversión	30 meses después de la fecha de la Resolución de Concesión o hasta el 30 de junio de 2025
Fecha tope pago	33 meses después de la fecha de la Resolución de Concesión o hasta el 30 de septiembre de 2025
Fecha intermedia justificación	15 de septiembre de 2023
Fecha tope justificación	33 meses después de la fecha de la Resolución de Concesión o hasta el 30 de septiembre de 2025

**IMPORTANTE:** Se debe reiterar que, si bien estos plazos son susceptibles de ser prorrogados, en ningún caso podrán extenderse más allá del 30 de junio de 2025 para la ejecución de la inversión y del 30 de septiembre de 2025 para la realización de los pagos y la justificación

La justificación de la realización del proyecto (cuenta justificativa) se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la **Guía de Justificación** que se estará disponible en la página web del Programa.

### 13.1. Requerimiento de presentación de grado de avance a 15 de septiembre de 2025

La situación actualizada deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de la situación actual del proyecto global, indicando las desviaciones producidas.
- Una memoria justificativa de la situación actual de cada proyecto primario, indicando las desviaciones producidas.
- Una ficha de justificación de gastos y pagos realizados para cada proyecto primario y entidad.
- En los casos que se solicite, la justificación documental de gastos y pagos.

La acreditación del grado de justificación deberá estar basada en facturas en firme y contratos, así como sus correspondientes pagos. En todo caso, durante la justificación, el centro gestor podrá requerir a las entidades la presentación de los documentos indicados anteriormente.

Los porcentajes correspondientes a las garantías a constituir para el segundo desembolso se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, de acuerdo con el grado de avance real frente al comprometido en el calendario de ejecución presentado con la solicitud:





		Compromiso de ejecución a 15 de septiembre de 2023					
		Inferior al 30 %		Entre 30 % y 50 %		Superior al 50 %	
Evolución (según Anexo IX).	Favorable <sup>15</sup> .	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo
		60 %	20 %	10 %	20 %	0 %	20 %
	Suficiente.	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo
		80 %	20 %	50 %	20 %	20 %	20 %
	Insuficiente.	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo	Subvención	Préstamo
		100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

### 13.2. Requerimiento de Presentación de Cuenta Justificativa

En cumplimiento del Artículo 70.3 del RD 887/2006 (Reglamento de la Ley General de subvenciones), para aquellos expedientes que no realicen la presentación de cuenta justificativa en el plazo establecido en la Resolución de Concesión (o Resolución de Modificación), se **notificará Requerimiento de Presentación de Cuenta Justificativa que dará un plazo de quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca la notificación, en el Registro Electrónico.

Podrá **acceder** a la **notificación** de Requerimiento de Presentación de Cuenta Justificativa a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/notificacioneselectronicas/Paginas/notificaciones.aspx>

Para contestar a dicho requerimiento deberá seguir las instrucciones de la **Guía de Justificación** disponible en la página Web del programa.

### 13.3. Verificación Técnico-Económica, Visita de Comprobación de Inversiones y Certificación Acreditativa de la Ejecución del Proyecto

Este apartado se desarrollará en la Guía de Justificación.

<sup>15</sup> **Favorable:** se considerará favorable cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- c) Siempre que el grado de avance justificado sea mayor o igual que el 60% del presupuesto proyecto primario, independientemente del compromiso en el calendario de ejecución presentado en la solicitud; o
- d) Que el grado de avance justificado sea mayor o igual que el comprometido en el calendario de ejecución presentado en fase de solicitud, siempre que éste fuera superior al 20% a 15/09/2023.

**Suficiente:** se considerará suficiente cuando:

- c) El grado de avance sea mayor que el 70% del comprometido, siempre que el compromiso en el calendario de ejecución presentado en fase de solicitud fuera superior al 10%; o
- d) El grado de avance justificado sea mayor o igual que el comprometido en el calendario de ejecución presentado en fase de solicitud, siempre que éste fuera menor al 20% y mayor al 10% a 15/09/2023.

**Insuficiente:** se considerará insuficiente cuando:

- c) El grado de avance sea menor que el 70% del comprometido, siempre que el compromiso en el calendario de ejecución presentado en fase de solicitud fuera superior al 10%; o
- d) El grado de avance comprometido en el calendario de ejecución presentado con la solicitud fuera inferior al 10%.





## 14. REINTEGROS

Con independencia de la causa que determina el reintegro, la forma de recepción de la carta de pago, el pago y su notificación se explica a continuación:

1. **Envío de la carta de pago** para la liquidación (modelo 069 de Ingresos no Tributarios): junto a la notificación electrónica de la resolución de reintegro, que tiene el efecto de notificación de liquidación de la deuda, se enviará la carta de pago ya cumplimentada.
2. **El pago** podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la "Sede Electrónica" de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) en el apartado "Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito, por el importe que aparece en la resolución de reintegro, y en el plazo fijado por el Reglamento de Recaudación, que obedece a la aplicación de los criterios siguientes:
  - a. si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
  - b. si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.
  - c. si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

El artículo 31 de la Orden de Bases<sup>[1]</sup> establece que el **incumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Orden** y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la financiación o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver los percibidos más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento.

En concreto se considerará incumplimiento de los requisitos establecidos en dicha orden, y generará el correspondiente reintegro y el derecho a incautar garantías ante impago del beneficiario en caso de que estas estén efectivas, cualquiera de los siguientes casos:

- a) La **no satisfacción de dos cuotas consecutivas de amortización del principal** o de los intereses debidos en dos periodos consecutivos supondrá el vencimiento anticipado del préstamo.
- b) **La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación** que pueda realizar el centro gestor desde el momento del pago de la ayuda hasta que se produzca el cierre administrativo del expediente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





- c) Las **descapitalizaciones o las disminuciones de aportaciones de socios de la empresa beneficiaria**, durante los ejercicios correspondientes al año del pago del préstamo y los dos siguientes, que hagan que el préstamo concedido incumpla los límites establecidos en el artículo 15 de esta orden, exigiéndose el reintegro del exceso de préstamo concedido para cumplir con los citados límites de financiación.
- d) La **obtención de la ayuda falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- e) el **incumplimiento total del objetivo**, de la actividad o del proyecto que fundamentan la concesión de la ayuda.
- f) el **incumplimiento de la obligación de justificación** o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Orden.
- g) El **incumplimiento**, para aquellos proyectos desarrollados en instalaciones reguladas en el momento de la concesión, por el comercio de derechos de emisiones, **del objetivo de acreditar**, para el año 2026, que dicha instalación **emite gases de efecto invernadero por debajo** de los parámetros de referencia (benchmark) establecidos en 2021 para la asignación gratuita.

#### 14.1. Por Incumplimiento (Total o Parcial)

El artículo 34 de la Orden de Bases<sup>[1]</sup> establece criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Para cada proyecto primario, el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiados, de la obligación de justificación o, de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 33 de esta orden, dará lugar al reintegro de la ayuda concedida y pagada así como de los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en forma de préstamo hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.
2. Si los incumplimientos totales a nivel de proyecto primario diesen lugar al incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 8 de esta orden de respecto a la estructura y alcance de la línea de actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE-VEC, se considerará que el grado de incumplimiento es total para el proyecto tractor, lo que dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida a cada una de las entidades beneficiarias, más los intereses de demora correspondientes a la parte de ayuda concedida en forma de préstamo..
3. Cuando el cumplimiento en cada proyecto primario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización del proyecto financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la ayuda concedida más los intereses de demora correspondientes a la parte de la misma concedida en forma de préstamo, en la proporción correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
4. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total para cada uno de los proyectos primarios que componen el proyecto tractor, el equivalente a un porcentaje inferior al 60 por ciento de realización del presupuesto







financiable del proyecto, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 60 por ciento o superior.

5. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
  - a. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la agrupación que hayan servido de base para la concesión o para la determinación de condiciones específicas de la resolución de concesión.
  - b. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
  - c. La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.
  - d. En las instalaciones reguladas en el momento de la concesión por el comercio de derechos de emisiones, el incumplimiento del objetivo de acreditar, para el año 2026, que dicha instalación emite gases de efecto invernadero por debajo de los parámetros de referencia (benchmark) establecidos en 2021 para la asignación gratuita.
6. Adicionalmente, en el caso de proyectos primarios de innovación de procesos u organizativa realizados por grandes empresas, se considerará que existe incumplimiento total si, tomando como base el importe de los gastos validados como financiados, el porcentaje del coste de colaboración con empresas consideradas como PYMES es inferior al 30%.
7. La no presentación de las ofertas alternativas exigidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará incumplimiento parcial proporcional a los gastos para los que no se hubieran presentado dichas ofertas.
8. En el caso en que la fase de justificación se compruebe que el beneficio para las PYMES, determinado según el cálculo reflejado en el artículo 16.5.j), no alcanzara el 30 % del total de la ayuda concedida a un proyecto tractor, se aplicará a las grandes empresas que formen parte de la agrupación, un reintegro en la cuantía correspondiente hasta alcanzar ese umbral del 30 %. Dicho reintegro se aplicará a la ayuda concedida a las grandes empresas en cada uno de los proyectos primarios en los que sea beneficiaria, haya sido ejecutado en solitario o en cooperación con PYMES, aplicando, en cada uno de ellos, el mismo porcentaje de descuento sobre la parte de ayuda correspondiente al importe del proyecto que haya sido realizado por empresas no PYMES, de forma que se alcance el objetivo comprometido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5.j)

El expediente de reintegro comenzará con el Inicio de Procedimiento de Reintegro, que garantiza el derecho del interesado a la audiencia, concediendo un **plazo de 15 días** desde su notificación en el Registro Electrónico para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (B.O.E. de 02.10.2015), pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.

Podrá **acceder** a la **notificación** de Inicio de Procedimiento de Reintegro a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/notificacioneselectronicas> o <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

Transcurrido el plazo, y si procede, se emitirá **Resolución de Reintegro Total o Parcial** donde se establecerá tanto la financiación a revocar como los intereses de demora correspondientes (y





los intereses financieros solo en el caso de reintegro total), calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro. Esta notificación incluirá la carta de pago que se menciona al inicio de este apartado.

Podrá **acceder** a la **notificación** de la Resolución de Reintegro a través de la sede electrónica:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/notificacioneselectronicas> o

<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>

Posteriormente, en el caso de que el reintegro sea parcial, se le **comunicará** el nuevo cuadro de amortización actualizado resultante a través del Registro Electrónico. Este cuadro establecerá las nuevas cuotas de pago, tanto de principal como de intereses financieros resultantes.

## 14.2. Por Aceptación de Renuncia

Para renunciar a la financiación siga las instrucciones del Apartado 6.5 de la presente Guía. Posteriormente, se formulará Resolución de Reintegro por Renuncia que **se notificará** a través del Registro Electrónico: <https://sede.serviciosmin.gob.es/notificacioneselectronicas> o <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico> .

En esta **Resolución de Reintegro Total por Aceptación de Renuncia** se establecerá tanto la financiación a revocar como los intereses de demora y financieros correspondientes, calculados desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.





## 15. INGRESOS Y DEVOLUCIONES

### 15.1. Ingresos voluntarios

Una vez recibida la financiación, las entidades de la agrupación pueden realizar individualmente y en cualquier momento una devolución voluntaria entendida como aquella que es realizada sin el previo requerimiento de la Administración.

Adicionalmente, cuando existan fondos no aplicados al objeto de la ayuda concedida, antes de presentar la cuenta justificativa, las entidades de la agrupación afectadas deberán realizar una devolución voluntaria por el importe correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para ello, deberá informar al centro gestor<sup>16</sup> de su intención de practicar una devolución voluntaria y de su importe a través del trámite "**Solicitud de Devolución Anticipada**" que puede encontrar en su expediente electrónico (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>).

Una vez recibida la solicitud de devolución, se enviará la carta de pago (Modelo 069) a través del Registro Electrónico (<https://sede.serviciosmin.gob.es/notificacioneselectronicas> o <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>).

El **pago** podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la "Sede Electrónica" de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) en el apartado "Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Posteriormente, se le **comunicará** el nuevo cuadro de amortización actualizado resultante a través del Registro Electrónico. Este cuadro establecerá las nuevas cuotas de pago, tanto de principal como de intereses financieros resultantes.

#### ALGUNAS CUESTIONES IMPORTANTES:

**Las devoluciones voluntarias siempre son exclusivamente del importe correspondiente al principal**, en ningún caso de los intereses de demora o financieros que se vayan a establecer en la correspondiente Resolución de Reintegro.

Cuando dicha devolución voluntaria se produzca por alguna de las causas de reintegro, los intereses de demora y financieros se calcularán hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La devolución del préstamo, parcial o total, no exime de la obligación de cumplir con la presentación de la cuenta justificativa y todos los requisitos establecidos en la Guía de

<sup>16</sup> A través del Interlocutor con la Administración si se realiza antes de la presentación de la cuenta justificativa o directamente si la devolución voluntaria se realiza después de la presentación de la cuenta justificativa.





Justificación. Así, si se realizase una devolución voluntaria del préstamo y no se acreditase el cumplimiento total de las inversiones y de los objetivos del proyecto, se exigirán los intereses de demora y financieros correspondientes, en su caso.

## 15.2. Ingresos por pago de cuota

Antes del vencimiento de la anualidad correspondiente según calendario de reembolsos, el beneficiario recibirá la carta de pago (Modelo 069) de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

**IMPORTANTE:** Aunque el beneficiario no reciba la carta de pago, está obligado a realizar el reembolso de las cuotas derivadas de la concesión del préstamo antes de finalizar los respectivos vencimientos, según cuadro de amortización del préstamo correspondiente.

Por ello, **en caso de no recibir la carta de pago**, si le surge cualquier duda y antes de la fecha límite de amortización fijada y comunicada en el cuadro de amortización, la entidad debería contactar con dicha Delegación de Economía y Hacienda a efecto de solicitar un duplicado de la carta de pago para poder realizar el ingreso en periodo voluntario.

Si transcurrido el plazo voluntario indicado en la fecha de vencimiento no se ha producido el ingreso, y la deuda no está garantizada, la Delegación de Economía y Hacienda enviará la deuda a la Agencia Tributaria para su recaudación en periodo ejecutivo. Si por el contrario está garantizada, el Ministerio activará los trámites para la ejecución de la correspondiente garantía.

Puede descargar la carta de pago desde la sede electrónica de la Intervención General del Estado (<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/sic3sede//gestion/petConsultaDeudasIngr069>)





## ANEXO I: Modelo de Aval (a depositar en la Caja General de Depósitos)

Tal como establece el artículo 14 de la Orden de Convocatoria, se exigirá antes de la resolución de concesión del préstamo y/o de la subvención, la presentación de resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos **bajo la modalidad de “Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca”**, conforme a la normativa de la citada Caja ((Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y la Orden por la que se desarrolla, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de enero de 2000, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto). A continuación, se pone a disposición del público el modelo de aval a presentar en la Caja General de Depósitos, en el momento en que les sea requerido.

NOTA ACLARATORIA 1: Este aval se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda de cada provincia. Posteriormente, deberá presentarse el **RESGUARDO DE GARANTÍA OTORGADA** a través del Registro Electrónico accediendo directamente a su expediente y siguiendo las instrucciones de la Orden de Bases. Es conveniente confirmar con antelación suficiente que el modelo de aval propuesto es conforme con las exigencias de la sucursal de la Caja General de Depósitos de su provincia.

NOTA ACLARATORIA 2: Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda, pudiendo constituirse un aval o varios avales por el importe total para cada obligación garantizada (préstamo y/o subvención).

NOTA ACLARATORIA 3: Las comunicaciones al garante se harán a través del registro electrónico del Ministerio y de Carpeta Ciudadana. Las entidades garantes pueden comunicar una dirección de correo electrónico para que se les remita un aviso de notificación enviando un correo a [financia\\_industria@mincotur.es](mailto:financia_industria@mincotur.es)





## **Modelo de Aval Préstamo (a depositar en la Caja General de Depósitos)**

La Entidad [razón social de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca] con C.I.F. [•], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [Municipio], C/ [•] C.P. [•], y en su nombre y representación, D. [nombre y apellidos del apoderado], mayor de edad, con D.N.I. nº [•], [y D. [•], mayor de edad, con N.I.F. [•], ambos] con poderes suficientes para obligarle/s en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

### **AVALA**

a [RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE], con domicilio en [•] y CIF nº [•], **en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 15 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2022, y se modifica la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden ICT/359/2022, de 25 de abril, por la que se modifican la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, por la que se efectúa su convocatoria para 2022, para responder de las obligaciones financieras derivadas de la concesión del préstamo de hasta [importe del préstamo concedido] euros, asociado a la solicitud de financiación de inversión con título "[TÍTULO EXACTO DEL PROYECTO PRESENTADO]", ante la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio Industria, Comercio y Turismo, con CIF nº S2800214E, por importe de [importe total del aval en letra] Euros: ([importe total del aval en número] €).**

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con número [•]





En [•], a [•] de [•] de 202\_

[razón social de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca]

\_\_\_\_\_

[ ]

P.p. D. [firma apoderado]

[P.p. D. [firma apoderado]]

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. o ABOGACIA  
DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------





## Modelo de Aval Subvención (a depositar en la Caja General de Depósitos)

La Entidad [razón social de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca] con C.I.F. [•], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [Municipio], C/ [•] C.P. [•], y en su nombre y representación, D. [nombre y apellidos del apoderado], mayor de edad, con D.N.I. nº [•], [y D. [•], mayor de edad, con N.I.F. [•], ambos] con poderes suficientes para obligarle/s en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

### AVALA

a [RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE], con domicilio en [•] y CIF nº [•], en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 15 de la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, por la que por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2022, y se modifica la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden ICT/359/2022, de 25 de abril, por la que se modifican la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, por la que se efectúa su convocatoria para 2022, para responder de las obligaciones financieras derivadas de la concesión de la subvención de [importe de la subvención concedida] euros, asociado a la solicitud de financiación de inversión con título "[TÍTULO EXACTO DEL PROYECTO PRESENTADO]", ante la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio Industria, Comercio y Turismo, con CIF nº S2800214E, por importe de [importe total del aval en letra] Euros: ([importe total del aval en número] €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con número [•]







En [•], a [•] de [•] de 202\_

[razón social de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca]

\_\_\_\_\_

[ ]

P.p. D. [firma apoderado]

[P.p. D. [firma apoderado]]

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. o ABOGACIA  
DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

